PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Investigación para el Desarrollo de una Propuesta de Lineamientos Discursivos para la Promoción Política de la Mujer”

Roberto Daniel Jones Quintal.

Agosto 2021

Contenido

1. Introducción..... 4
1.1. Planteamiento y delimitación de problema 5
1.2. Formulación de la hipótesis. 6
1.3. Objetivos de la Investigación. 6
1.4. Justificación. 7
1.5. Objetivos de la propuesta. 8
2. Marco normativo. 9
2.1. Antecedentes. 9
2.2. Marco jurídico internacional. 10
2.3. Marco normativo nacional. 15
2.4. Marco normativo del Partido Acción Nacional. 16
Principios de Doctrina. 18
Estatutos del Partido Acción Nacional. 19
3. Marco Teórico de Referencia. 21
3.1. Género y desigualdad. 21
3.2. Comunicación política. 24
4. Pruebas Empíricas o Cualitativas de la Hipótesis. 29
4.1. sobre la existencia de una obligación emanada del derecho constitucional. 29
Cuadro 1. Instrumentos normativos de carácter vinculante para el Estado mexicano. 30
Cuadro 2. Recomendaciones del CEDAW, relativas a la obligación de adoptar medidas legislativas. 31
4.2. Obligación de los partidos políticos de promover los derechos de las mujeres. 32
4.3. Comunicación política en materia de género. 33
4.4. Lenguaje neutro de género. 34
5. Propuestas. 39
Primero. Presentación y fundamentos. 39
Segundo. Implementación de resultados derivados de la auditoría de género. 40
Tercero. Misión y Visión General. 41
Cuarto. Principios Generales. 41
Quinto. Lineamientos de Comunicación Política de Género. 42
Sexto. Comunicación interna. 43

Séptimo. Reproducción de estereotipos de género. 45
Octava. Promoción de temáticas relacionadas con la igualdad de genero 47
Noveno. Lenguaje neutro e incluyente. 48
Décimo. Comunicación visual. 49
6. Bibliografía. 51

1. Introducción.

El lenguaje, como mecanismo de interacción humana, es mucho más que solamente el intercambio de palabras e ideas entre personas. El lenguaje es el reflejo de la forma en la que construimos nuestra realidad social, e incluso predispone ese proceso de construcción. La forma en la que nos expresamos moldea el mundo a nuestro alrededor, al condicionar el comportamiento de las personas que integran la sociedad. El lenguaje nos es dado como parte de nuestro proceso de socialización, en donde las cargas connotativas de cada unidad lingüística le son atribuidas como parte de un consenso colectivo, como parte de un proceso de constante desarrollo.

Podemos entender por socialización al proceso a través del cual las personas aprendemos, interiorizamos e integramos los valores y comportamientos del medio en que vivimos. La socialización abarca todos los mecanismos y procesos mediante los cuales el "ser humano biológico" se convierte en "ser social", contemplando todos los aspecto que intervienen en la configuración de la personalidad humana.[1]

Wittgenstein afirmó que, "los límites del lenguaje significan los límites de mi mundo". Esta perspectiva, que hace referencia al concepto del lenguaje como performativo, es un reflejo del hecho de que la realidad social es, a final de cuentas, determinada por el lenguaje. Las palabras condicionan nuestra manera de pensar, de ver el mundo a nuestro alrededor y de interpretar la realidad. [2]

Tal es la naturaleza del género; el fundamento mismo de su existencia como concepto subjetivo, y la forma en la que se interpreta, es el resultado de un proceso de construcción social mediante el cual se adjudican simbólicamente las expectativas, valores y roles que una cultura atribuye a hombres y mujeres. Como consecuencia de este proceso, que históricamente ha funcionado en perjuicio de las mujeres, tanto éstas como los hombres participan en la adscripción de los roles que les han sido dados por esa construcción de género. Al desempeñar tales roles, los individuos participan en el mundo social y al internalizarlos, cobra sentido para ellos socialmente.[3]

Partiendo de la premisa anterior, se vuelve evidente que el uso del lenguaje que se haga desde instituciones políticas que puedan tener una influencia significativa sobre la percepción de la gente y en el proceso de construcción de conceptos como el género, es especialmente sensible. Los estereotipos que se han atribuido a las mujeres son en muchas ocasiones reproducidos en el contexto del intercambio de ideas y de debate político, lo que resulta en una retroalimentación que refuerza estas estructuras de discriminación.

[1] RALD, R. *La socialización en función del género*, Revista multidisciplinar de gerontología, Vol. 11, Nº 4, 2001, Págs. 189-197.
[2] ZAMORA, F. *Filosofía de la Imagen. Lenguaje imagen y representación*. México: Escuela Nacional de Artes Plásticas, 2006.
[3] BERGER, P. y LUEDMAN, T. *La construcción social de la realidad*. Ed. Amorrortu, 2006.

Los principios de doctrina de Partido Acción Nacional establecen que toda forma de discriminación de la mujer constituye un acto aberrante, antidemocrático, que debe de ser erradicado para la realización de los valores sobre los que este instituto político está fundado. Y la mejor forma de que, como partido, se encamine toda la actividad institucional hacia reconocer y extirpar estos obstáculos que resultan en el menoscabo de los derechos de las mujeres, es si se comienza con la identificación y eliminación de dichos obstáculos, especialmente en la forma en la que se comunican los valores y prioridades del partido.

1.1. Planteamiento y delimitación de problema.

Es indudable que, durante los últimos años, la promoción de los derechos políticos de la mujer ha constituido uno de los ejes clave de la plataforma política de Acción Nacional, lo que se ha visto traducido en avances significativos por lo que respecta a la gobernanza interna, y a la composición de los órganos de decisión del partido. Sin embargo, también debe reconocerse que subsisten áreas de oportunidad, que pueden ser aprovechadas por el partido para subsanar deficiencias y fortalecer la participación de las mujeres en la sociedad mexicana, en igualdad de condiciones que los hombres.

Recientemente, el Acción Nacional dio muestra patente de su compromiso por la promoción de los derechos de la mujer, al adoptar el Plan Estratégico del Partido Acción Nacional en Materia de Igualdad Política entre Mujeres y Hombres, en el que se detalla una visión del partido, así como objetivos estratégicos específicos y acciones concretas para conseguir que la promoción de los derechos políticos de las mujeres se convierta en el eje que guíe su actividad. Sin duda alguna, para poder alcanzar esa visión, es indispensable que en primer término se fortalezca la presencia de aportaciones femeninas en los órganos internos de toma de decisiones, y para ello se requiere fortalecer la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, articulando un discurso político de género.

La comunicación política, en el contexto de las democracias liberales del siglo XXI, se ha convertido en un aspecto indispensable de funcionamiento de cualquier organización que busque tener participación en la vida política de un país. En palabras de Wolton, la comunicación política puede entenderse como el “espacio en que se intercambian los discursos contradictorios de los tres actores que tienen legitimidad para expresarse públicamente sobre política: los políticos, los periodistas y la opinión pública”.[4]

La comunicación política es el mecanismo al alcance del partido para transmitir sus ideas y valores a la ciudadanía, y para generar un grado de identificación con la misma a fin de que ésta se sume al esfuerzo edificador que persigue el partido. Acción Nacional ha adoptado una postura firme respecto a la promoción de los derechos de las mujeres, entendiendo como remisa central que las estructuras sociales que constituyen los principales

[4] WOLTON, D. *El nuevo espacio público. La comunicación política: construcción de un modelo,* Barcelona, Gedisa; 199531.

impedimentos para la igualdad, provienen de los atributos que la sociedad ha asignado a "lo femenino". De modo que, para poder efectivamente alcanzar la meta de una sociedad

más equitativa y justa, es indispensable que la forma en que el partido se comunica con su militancia, con sus simpatizantes y con la sociedad en general, al abordar temas relacionados con el género, no solamente se abstenga de reproducir estereotipos dañinos sobre el rol de la mujer, sino que además busque modificar estos patrones lingüísticos y transformar la imagen de la mujer, para mejor reflejar el papel que debe desempeñar en la sociedad.

Pero esta comunicación no puede limitarse a una declaración e intención, en donde se desarrolle un conjunto de mensajes desarticulados y desorganizados respecto a lo que el partido considera o espera de una agenda nacional de género. Deben establecerse lineamientos y parámetros claros y objetivos respecto de la forma en la que todas las instancias del partido, sea a través de comunicados institucionales, de los discursos emitidos por las autoridades del partido, de la plataforma electoral y las campañas en periodos electorales, de los discursos emitidos en el contexto del parlamento, o de cualquier otra forma de comunicación que establezca el partido con su militancia, con sus simpatizantes o con la ciudadanía en general.

En congruencia con su doctrina humanista, que pone en el centro de su actuar a la persona y su dignidad, el Partido Acción Nacional reconoce que las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres para participar en la toma de decisiones y que es de su máximo interés hacerlos posibles y exigibles. De ahí la trascendencia de adoptar el presente documento, que no sólo articule esta intención, sino que además permita trazar una hoja de ruta para la realización de esta misión.

1.2. Formulación de la hipótesis.

La hipótesis que se plantea en el presente trabajo de investigación es la siguiente:

Como parte de la obligación del partido político de promover los derechos de la mujer, y la trascendencia de la comunicación política como una de las herramientas fundamentales de incidencia del instituto político, es recomendable la adopción de un mecanismo formal para la establecer lineamientos claros de comunicación política en materia de género.

1.3. Objetivos de la Investigación.

i. Determinar el alcance de las obligaciones de partido político en materia de promoción de los derechos de las mujeres.
ii. Establecer la naturaleza de la comunicación política.
iii. Determinar la relación entre comunicación política y discriminación en contra de las mujeres.
iv. Delimitar los aspectos de la comunicación política que pueden relacionarse con la reproducción de estereotipos de género.
v. Señalar el efecto que la comunicación política tiene en la promoción de los derechos de la mujer.

vi. Definir el ámbito de incidencia de la comunicación política en el cumplimiento de los objetivos de promoción de los derechos de las mujeres del partido político.
vii. Señalar la necesidad de adopción de un mecanismo formal que establezca lineamientos claros en materia de comunicación política y género.
viii. Formular una propuesta de lineamientos de comunicación política de género.

1.4. Justificación.

En el debate democrático del México del siglo XXI, la comunicación política de género es un planteamiento obligado, especialmente para un instituto político como Acción Nacional, en donde la construcción de una sociedad más justa y equitativa es el objetivo principal. Los argumentos tradicionales para promover la participación de la mujer en la vida política y al interior de los partidos políticos, suelen basarse en la obligación de dar cumplimiento al marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos humanos, en la búsqueda de fortalecer la legitimidad democrática, y el deseo de incrementar la representatividad de las instituciones democráticas.[5] Sin embargo, existen muchas otras razones por las cuales un partido político, deba orientar su comunicación política hacia la promoción política de la mujer, que se relacionan con beneficios tanto para la sociedad en general, como para el instituto político en lo particular.

En la forma en la que el partido se comunica en la actualidad, pueden identificarse aún significativas áreas de oportunidad que deben de atenderse de forma inmediata. Ante la falta de un parámetro claro para que la totalidad de la militancia pueda encausar su discurso, de forma en la que cese cualquier tipo de comunicación que reproduzca estereotipos de género que pueda constituir violencia política en contra de las mujeres, o que busque menoscabar la imagen de mujeres que participen en la vida política. De modo que la adopción de los presentes lineamientos busca atender esas limitaciones, y facilitar a todas las personas encargadas de transmitir ideas y mensajes a la sociedad, el realizar su labor en consonancia con la agenda de género articulada por Acción Nacional.

En primer término, para la elaboración de un discurso político de género, es indispensable que éste cese la inclusión de cualquier expresión o contenido que, ya sea de forma explícita o implícita, refleje concepciones estereotípicas sobre las capacidades, aptitudes y roles de mujeres, niñas y adolescentes en la sociedad, la familia, el ámbito económico y laboral, pero especialmente en el ámbito de la vida política. Es una obligación de todos los partidos políticos, no solo durante los periodos electorales, abstenerse de utilizar expresiones que puedan resultar en un acto de violencia política de género al procurar dañar la imagen de mujeres con el objeto de limitar el acceso de las mismas a posiciones de toma de decisiones a través de las urnas. La adopción de lineamientos en materia de comunicación política de género debe, necesariamente, incluir parámetros para evitar esta forma de violencia en contra de la mujer.

Asimismo, Acción Nacional ha establecido ya, a través de la adopción del Plan estratégico del Partido Acción Nacional en materia de igualdad política entre mujeres y hombres, objetivos muy específicos respecto de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. La

[5] OSCE, ODIHR, *Handbook on Promoting Women´s participation in political parties*, Polonia, 2014, p. 26.

consecución de estos objetivos resulta imposible si, como instituto político, no se articula un discurso político de género que refleje fielmente los valores del partido, y que procure visibilizar la desigualdad subsistente, modificar los patrones culturales que limitan el acceso de las mujeres a sus derechos, y empoderar la imagen femenina para alcanzar una mayor prominencia en posiciones de toma de decisiones.

Asimismo, el discurso político de género es un presupuesto necesario para que Acción Nacional se coloque en la primera línea cuando se trata de la promoción de una sociedad más democrática. El derecho internacional de los derechos humanos establece un andamiaje normativo claro en lo que respecta a la promoción de los derechos de las mujeres, y se establece no solo como una obligación jurídica sino como un imperativo ético para el Partido Acción Nacional promover los derechos de las mujeres a través de la herramienta de contacto con la ciudadanía más poderosa a su alcance, que es la comunicación política.

La emisión de lineamientos bien estructurados de comunicación política de género, puede convertirse en una plataforma política que revigorice la vocación democrática del partido. Existe un consenso cada vez más amplio, de que un partido que no sólo desarrolla una posición respecto de la igualdad política de la mujer, sino que además articula esa posición en la forma de objetivos y metas concretas, obtiene una herramienta poderosa para establecer un vínculo más fuerte con el electorado.[6]

1.5. Objetivos de la propuesta.

El objetivo principal del presente documento es el dotar a todas las personas encargadas de establecer comunicación política, de parámetros y conceptos claros, para que puedan articular esa comunicación de forma tal que se promueva en cada acto comunicativo los derechos de mujeres, niñas y adolescentes. Como se ha mencionado, el lenguaje moldea y transforma la vida humana en sociedad y. por lo tanto, es una herramienta que debe ser explotada de forma responsable. Con esta herramienta, lo que se busca es principalmente eliminar cualquier tipo de contenido que reproduzca estereotipos de género o que pueda resultar en actos de violencia política en contra de las mujeres, al dejar claros los límites que el lenguaje utilizado no debe de superar. Asimismo, busca otorgar conceptos clave que deberán ser abordados de forma permanente en la comunicación con la sociedad, para efecto de encausar la agenda de género del partido y poder hacer saber a la militancia, a los simpatizantes, y a la sociedad en general, los valores, las metas y la forma en la que el partido busca alcanzar la igualdad sustantivo entre mujeres y hombres.

[6] OSCE, ODIHR, *op. cit*, p. 33

2. Marco normativo.

Entendiendo que no hay derechos políticos sin democracia y no hay democracia sin derechos políticos, el principio democrático es el principio fundamental para dimensionar e interpretar el alcance de estos derechos, que además deben ser operativizados por los estados, sin discriminación como "oportunidades". Una reforma política que busque garantizar entonces el derecho de las mujeres a votar y ser votadas, no debe de limitarse a establecer principios abstractos, sino que debe ponderar los diversos factores relacionados con el acceso de las mujeres a posiciones de poder en la vida pública, para efecto de hacer operativo el principio de igualdad y no discriminación en relación con los derechos políticos, tanto en sus vertientes de operatividad formal, como de operatividad material, es decir, dotar de efecto útil a las reformas realizadas en la constitución.

2.1. Antecedentes.

En el contexto jurídico mexicano, la contienda por alcanzar esta protección plena ha sido gradual y progresiva. Partiendo del hecho de que, en el proyecto de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año 1926, no se establecía el sufragio femenino como una garantía individual y que incluso en el texto original de la Constitución Federal de 1917 se negaba el estatus de ciudadanía a la mujer, podemos observar que durante el siglo XX y la primera parte del siglo XXI, grandes avances han sido alcanzados.

Como antecedentes de esta negativa de reconocimiento, debemos observar que hay datos de planteamientos de voto para las mujeres en 1870 en agrupaciones alrededor del periódico Siempre Viva. A comienzos del movimiento revolucionario en el año 1910, el Club Femenil Antirreleccionista comenzó a poner el derecho al voto dentro de la agenda revolucionaria. En 1916 se celebró en Yucatán un Congreso Feminista, que retomó la lucha por el sufragio femenino. A pesar del resultado del alzamiento armado, la Constitución de 1917 no negaba expresamente el voto a las mujeres, pero tampoco lo reconocía en su texto. En 1923 el Congreso Nacional Feminista, celebrado en la Ciudad de México, llegó a la conclusión que se necesitaba alcanzar la igualdad civil para que la mujer fuera elegible en los cargos de elección popular del gobierno.[7]

En 1937 Lázaro Cárdenas envió una iniciativa de reforma al artículo 34 de la Constitución, que permitiría votar a las mujeres. La iniciativa fue aprobada por ambas cámaras y por las legislaturas de los estados, sólo faltaba el cómputo y la declaratoria para su vigencia. Esta parte nunca se concluyó porque dentro del Partido Nacional Revolucionario, antecedente directo del PRI, se argumentó que el voto de las mujeres "podría verse influenciado por los curas". A pesar de la propuesta frustrada de otorgar ciudadanía a la mujer en el proyecto de reforma al artículo 34 constitucional del año 1937, sería hasta el año 1947 que se reconocería la participación política de la mujer, limitado al ámbito municipal, mediante una reforma al artículo 115 constitucional.

[7] ALONSO, Jorge, El *derecho de la mujer al voto*, Revista de Estudios de Género. La ventana, no. 19, México, 2004, p. 155.

En nuestro país, el primer antecedente de voto femenino se dio en el año de 1923 en Yucatán, aunque desde 1916 se habían realizado solicitudes formales para ese propósito. Yucatán reconoció el voto tanto municipal como estatal en 1923, con tres mujeres electas para diputadas al congreso estatal. Estas tres mujeres fueron Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce; además Rosa Torre fue electa para regidora en el ayuntamiento de Mérida. Sin embargo, las tres se vieron obligadas a capitular tras el magnicidio de Felipe Carrillo Puerto en 1924. Ningún análisis del desarrollo del goce del derecho de las mujeres a votar y ser votadas en nuestro país podría estar completo sin considerar la reforma constitucional a los artículos 34 y 115, del año 1953. El 4 de diciembre de 1952, apenas tres días después de la toma de posesión de Adolfo Ruiz Cortines, el Partido Acción Nacional exigió la conclusión del proceso legislativo de la a iniciativa presentada por el presidente Lázaro Cárdenas en 1937. Como resultado, el 9 de diciembre de tal año, la presidencia presentó una nueva iniciativa de ley. Ésta concluyó con que, en 1954 la mujer obtuvo el derecho al sufragio en todas las elecciones. El 3 de julio de 1955 marca la fecha en que, por vez primera la mujer mexicana emite su voto en unas elecciones federales a fin elegir las diputaciones y senadurías que habrían de integrar la XLIII Legislatura del Congreso de la Unión.

En México, la reforma constitucional de diciembre de 2013, que incorporó en el artículo 41 la obligación de los partidos de garantizar la paridad de género en las candidaturas al Poder Legislativo federal y local, representó un cambio fundamental que ha servido como un parteaguas para detonar el desarrollo progresivo de los derechos políticos de las mujeres.

2.2. Marco jurídico internacional.

Tras la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en junio de 2011, todos los tratados internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por México, adquirieron rango constitucional, de manera que el Estado Mexicano está obligado a hacer realidad el derecho a la participación política y a generar las condiciones para que sea ejercido en condiciones de igualdad, libres de discriminación y de violencia.

En ese sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que los Estados Partes se comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos por el Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Así también, los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos a que hace referencia y asumen que gozarán, sin distinciones y restricciones indebidas, del derecho a votar y ser elegidas, así como tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas[8].

[8] Artículos 2.1,3 y articulo 25, incisos b) y c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), al determinar la obligación de eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política, social, económica y cultural, señala que los Estados Partes deberán garantizar, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
c) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.[9]

En tanto que, en su artículo 2, estipula:

> Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:
>
> …
>
> b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

El artículo 3 de la Convención dispone, igualmente, que:

> Los Estados Partes tomaran, en todas las esferas, pero en particular en el político, social, económico y cultural, todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizarles el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

De igual relevancia resulta lo señalado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que compromete a los Estados Partes, entre otros, a:

> Condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y llevar a cabo lo siguiente:
>
> …

[9] Artículo 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.

c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso[10];

Así como a

d) Modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a contrarrestar y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres y de sus preferencias o condiciones sexuales[11].

La discriminación contra las mujeres, de acuerdo con la CEDAW, puede presentarse tanto en la ley como en los diversos actos en que ésta se aplique; así, un acto discriminatorio se determina no sólo a partir de su objeto o propósito, sino también de acuerdo con el resultado de su aplicación. Así, una ley será "discriminatoria por resultado" cuando su aplicación u operación provoque un impacto diferenciado en hombres y mujeres, debido al arreglo social en torno al género, que se traduzca en una diferencia injusta, arbitraria o desproporcionada.

Al respecto, el Comité de CEDAW, en su recomendación general no. 23, del año 1997, hizo hincapié en que la protección de los derechos de la mujer en la vida política y pública conforma uno de los pilares fundamentales del espíritu de la convención. Partiendo de que cualquier restricción de los derechos de la mujer en el ámbito político y público configuraba una violación al principio de igualdad y no discriminación, en dicha recomendación general puntualizó lo siguiente:

a) Se deben adoptar las medidas apropiadas para garantizar que las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, disfruten del derecho de voto en todas las elecciones y referéndums, y el derecho de ser elegidas, tanto de jure como de facto.

b) Se debe garantizar a la mujer el derecho a la participación plena en la formulación de políticas gubernamentales y en su ejecución en todos los sectores y a todos los niveles

c) Deben adoptarse todas las medidas adecuadas para garantizar el derecho de las mujeres a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas, en igualdad con los hombres.

d) Debe hacerse un esfuerzo especial por promover que las mujeres participen en partidos políticos y en asociaciones públicas, en igualdad de condiciones que los hombres.

[10] Artículo 7, inciso c) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
[11] Op. Cit. Artículo 8, inciso b).

e) Los Estados Partes deben idear y ejecutar medidas temporales especiales para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en todas las esferas que abarcan los artículos 7 y 8 de la Convención.

Es en el marco de la Cuarta Conferencia de la Mujer de 1995, en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing ya no sólo se enuncian las barreras, sino que se dictan las medidas que habrán de adoptar los gobiernos para garantizar a las mujeres la igualdad de acceso y la plena participación en la estructura de poder y en la toma de decisiones.

La Plataforma contiene 12 esferas de interés sobre las cuales actuar, entre las que destacamos para este trabajo las referentes a la desigualdad en el poder, la toma de decisiones y los mecanismos institucionales para mejorar el adelanto de la mujer.

En tiempos recientes, la Declaración, en conjunto con la Plataforma de Beijing se han convertido en la hoja de ruta para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres. En particular, entre las esferas de especial preocupación, se hace énfasis en la promoción de “la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones”. En dicho apartado, no sólo se incluyen recomendaciones específicas respecto de las acciones que deben adoptar los Estados, sino también se mencionan acciones concretas que deben llevar a cabo los partidos políticos.

Así, en el objetivo estratégico G.1., párrafo 191, se indica que los partidos políticos deben:

a) Considerar la posibilidad de examinar la estructura y los procedimientos de los partidos a fin de eliminar todas las barreras que discriminen directa o indirectamente contra la participación de la mujer;

b) Considerar la posibilidad de establecer iniciativas que permitan a las mujeres participar plenamente en todas las estructuras internas de adopción de decisiones y en los procesos de nombramiento por designación o elección; y

c) Considerar la posibilidad de incorporar las cuestiones de género a su programa político tomando medidas para lograr que las mujeres puedan participar en la dirección de los partidos políticos en pie de igualdad con los hombres.

Posteriormente, en el ámbito internacional, en septiembre del año 2000, líderes de 189 países se reunieron en la sede de las Naciones Unidas para firmar la Declaración del Milenio, en el que se comprometieron a alcanzar, antes de 2015, un conjunto de ocho metas cuantificables denominadas Objetivos del Desarrollo del Milenio, tales como reducir a la mitad la pobreza extrema, el hambre y los índices de mortalidad infantil, así como promocionar la igualdad de género, entre. En términos generales, estos no fueron alcanzados, pero se tuvieron destacados avances en algunos países.

El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad. La agenda plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. La nueva agenda regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. Al adoptarla, los

gobiernos se comprometieron a recurrir a los mecanismos necesarios para su implementación, mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de las personas más pobres y vulnerables.

> La Agenda 2030 no deja lugar a dudas: el desarrollo solo será sostenible si sus beneficios favorecen por igual a mujeres y hombres; y los derechos de las mujeres solo se harán realidad si forman parte de esfuerzos más amplios para proteger el planeta y garantizar que todas las personas puedan vivir con respeto y dignidad.

En el ámbito interamericano, se ha reconocido el derecho de todo ciudadano a participar en el gobierno y en los asuntos públicos como un derecho fundamental a ejercerse en concordancia con el principio de igualdad[12].

Igualmente, la Convención de Belém do Pará reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos, una ofensa a la dignidad humana, una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, independientemente de su clase, grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y que, además, trasciende todos los sectores de la sociedad y afecta negativamente sus propias bases.
La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido reiteradamente que el deber de adoptar medidas implica necesariamente: i. la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención; y, ii. la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías[13].

El artículo 23 de la Convención Americana igualmente provee que “todos los ciudadanos” tienen derecho de:

a) participar en la dirección de asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) destaca que en el artículo 23, la Convención Americana se refiere a los derechos políticos no sólo como derechos sino como oportunidades lo que implica que toda persona que formalmente sea titular de estos derechos tenga la oportunidad real para ejercerlos[14]. En este sentido, la Corte Interamericana ha considerado “indispensable que el Estado genere las condiciones y

[12] CIDH, *Informe Anual 1999, Consideraciones sobre la compatibilidad de las medidas de acción afirmativa concebidas para promover la participación política de la mujer con los principios de igualdad y no discriminación*, capítulo V, C.1.
[13] Corte I.D.H., *Caso Castillo Petruzzi y Otros Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 30 de mayo de 1999. Serie C No. 52. Párrafo 207.
[14] Corte I.D.H., *Caso Castañeda Guzmán Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 6 de agosto de 2008, párr. 14

mecanismos óptimos para que los derechos políticos puedan ser ejercidos de forma efectiva, respetando el principio de la igualdad y la no discriminación".[15]

Paralelamente, la CIDH sostiene que:

> El sistema interamericano no sólo recoge una noción formal de igualdad, limitada a exigir criterios de distinción objetivos y razonables y, por lo tanto, a prohibir diferencias de trato irrazonables, caprichosas o arbitrarias, sino que avanza hacia un concepto de igualdad material o estructural que parte del reconocimiento de que ciertos sectores de la población requieren la adopción de medidas especiales de equiparación. Ello implica la necesidad de trato diferenciado cuando, debido a las circunstancias que afectan a un grupo desaventajado, la igualdad de trato suponga coartar o empeorar el acceso a un servicio, bien o el ejercicio de un derecho.[16]

En el mismo sentido, la Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria, elaborada por ONU Mujeres y Parlamento Latinoamericano y Caribeño, entendida esta última como el "modelo de democracia en el que la igualdad sustantiva y la paridad entre hombres y mujeres son ejes vertebradores de las transformaciones que asume un Estado responsable e inclusivo", señala como sus fines:

a) El establecimiento de un nuevo contrato social y forma de organización de la sociedad por el cual se erradique toda exclusión estructural, en particular, hacia las mujeres y las niñas.

b) Un nuevo equilibrio social entre hombres y mujeres en el que ambos contraigan responsabilidades compartidas en todas las esferas de la vida pública y privada."

2.3. Marco normativo nacional.

El más reciente (y, puede decirse, el más relevante) avance conseguido en nuestro país para garantizar plenamente el derecho de las mujeres de acceder a cargos públicos en igualdad material, ha sido la reforma constitucional a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio del año 2019, modificación constitucional que ha motivado la presentación de esta iniciativa. Esta ambiciosa reforma, de reciente aprobación y cuya implementación no se encuentra por si sola exenta de dificultades, ha constituido un claro avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de acceder al poder político, al establecer como un principio constitucional la paridad transversal o paridad "*in toto"*, pues establece lineamientos encaminados a garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en los tres poderes de la unión, e incluso en organismos dotados de autonomía constitucional, sean ocupados por mujeres.

En relación con los cargos relativos al Poder Ejecutivo, la modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los nombramientos de las

[15] Corte I.D.H., *Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 195.
[16] CIDH, *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, Washington, D.C., 2006, párrafos 89 y ss, pp. 40 y ss.

personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo deberán observar el principio de paridad de género, en el nivel federal y las entidades (DOF, art. 41). En general, los partidos estarán obligados a garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular (DOF 2019, art. 41).

Para el nivel municipal se establece constitucionalmente que los ayuntamientos de elección popular directa se integrarán de conformidad con el principio de paridad (por un presidente o presidenta, y las regidurías y sindicaturas que determine la ley) (DOF 2019, arts. 41 y 105). Asimismo, se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades con población indígena para elegir representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad conforme a las normas aplicables (DOF 2019, art. 2).

En el Poder Legislativo se mandata la aplicación de la paridad horizontal y vertical para la integración de las listas de candidaturas para las diputaciones y senadurías de representación proporcional. Es decir, las candidaturas que presenten los partidos por este principio deberán ser paritarias y encabezadas alternadamente entre hombres y mujeres en cada periodo electivo (DOF 2019, arts. 53 y 56).

En relación con el Poder Judicial, la reforma establece que la integración de los órganos jurisdiccionales será mediante concursos abiertos observando la paridad de género (DOF, art. 94). Por su parte, la integración de los organismos autónomos, tanto a nivel federal como sus contrapartes en las entidades federativas, deberán cumplir con el principio de paridad (DOF 2019, art. 41).

Además, la reforma tuvo como objetivo la adopción del lenguaje incluyente y con perspectiva de género en la Carta Magna, al cambiar términos como “varones” por “hombres”, “ciudadanos” por “ciudadanía”, “diputados” por “diputaciones”, “senadores” por “senadurías”, ministras y ministros, entre otros (DOF 2019, arts. 4, 35, 52, 53, 56, 94).

2.4. Marco normativo del Partido Acción Nacional.

En septiembre de 1939, personajes destacados de la vida académica y política mexicana, como Manuel Gómez Morín y Efraín González Luna, fundaron el Partido Acción Nacional (PAN). En febrero del año de 1939, se constituyó el Comité Organizador del partido y el 16 de septiembre de este mismo año se conformó la Asamblea Constituyente de Acción Nacional, adoptando los Principios de Doctrina y los Estatutos de la organización. Entre los objetivos fundamentales sobre los que se inauguró el partido, fueron la búsqueda del bien común, la formación de la consciencia ciudadana y, ante todo, la erradicación de la corrupción rampante del régimen político posrevolucionario.

La participación de las mujeres en el partido ha sido una característica constante desde su fundación, como se observa del hecho de que, en la Asamblea Constituyente de Acción Nacional, participaron once mujeres. Otra evidencia del involucramiento político de la mujer es la circulación del folleto “La Misión de la Mujer en la Vida Nacional” desde mayo de 1939 y el intercambio de misivas que mencionan el deseo de conformar las secciones femeninas. La proximidad entre las fechas de fundación del partido, respecto de la celebración de la primera asamblea general de la sección femenil, llevada a cabo el 16 de noviembre de

1939, es evidencia del intenso involucramiento de mujeres en la vida del partido, desde las etapas más tempranas de conformación de este instituto político.[17]

Entre los documentos constitutivos de la sección femenil, se señalaban que la sección debía conducirse de acuerdo a la concepción que el partido tenía del papel que la mujer debía desempeñar en la nación. También, se afirmó que las cuestiones públicas son asunto de interés para las mujeres, ya que "la mujer no puede considerarse ajena a los intereses y problemas nacionales, porque también ella debe reconocer las exigencias impuestas por el Bien Común". Asimismo, algunos planteamientos buscan desvincular asuntos del sexo masculino: "porque el verdadero patriotismo -que es ante todo conciencia del deber para con la Patria y decisión de cumplirlo- no es patrimonio exclusivo del varón" Desde sus inicios, quienes fundaron el partido, procuraron construirlo como un espacio de formación política para sus integrantes. En un memorándum sobre organización de las secciones femeninas se asentó que para ser jefa de grupo se debía tomar un curso preparatorio, lo que ocurría también para quienes quisieran distribuir propaganda, quienes debían inscribirse en los grupos de preparación de propagandistas.[18]

Durante el periodo posterior a la obtención del voto femenino, las panistas agregan a sus labores de apoyo político y de asistencia social, la convocatoria a las mujeres para empadronarse, la defensa del voto femenino en diversos estados y la lucha contra el fraude electoral. El activismo delas panistas lleva a la apertura en el periódico La Nación, de la sección «Voces Femeninas», en 1955, que asumirá el título de «Feminismo», en 1957, «La Mujer», en1959 y «La Mujer en la política», a partir de 1961, cubriéndose con aportaciones de hombres y mujeres del partido

Es innegable que la participación política de la mujer se ha situado en el corazón de los principios fundacionales del partido, desde su fundación y a lo largo de su vida. En el PAN se ha dado una presencia femenina constante a lo largo de casi ocho décadas. Si bien hacia 1980-1981, las mujeres representaban el 3.3% del Comité Ejecutivo Nacional(CEN), en1986 eran ya el 6.6%, saltando al 15.5% en el periodo 1987-1990 y al 25% en1998, e incluso llegando en el año 2006 a representar el 34% del CEN (16 de 37 miembros), el 24.4% del Consejo Nacional(CN) (61 de 250 miembros) y el 12.5% de los dirigentes juveniles (4 de 32). En la actualidad, y dadas las reformas estatuarias en materia de representación de la mujer, en la conformación de los órganos directivos de Acción Nacional, se aproxima a la paridad de género.

Es evidente que las mujeres panistas han sido siempre convocadas a participar, pero desde diferentes concepciones de manera que han debido dar una lucha interna específica para lograr avanzar en el acceso a los espacios de poder en el partido y a las candidaturas y

[17] GARCÍA, Vera Larisa, *Las mujeres del Partido Acción Nacional: entre la beneficencia y la participación política (1939-1946),* 2017, Nuevo Mundo, recuperado de https://journals.openedition.org/nuevomundo/71307

[18] CCMGM, sección: Partido Acción Nacional, sub sección: Organización, serie: Grupos Femeninos: Sección Femenina, sub serie: Organización. Documentos relativos a la organización de la Sección Femenina. Fecha: 1939, agosto 9 – 1940, junio 26.

cargos de elección popular, así como para introducir concepciones que apoyen la idea de la igualdad de oportunidades entre los géneros.[19]

Principios de Doctrina.

Acción Nacional se ha definido como un partido humanista, el humanismo político fue el nombre que le dio Efraín González Luna a la doctrina del PAN a inicios de los años 1940. Es así que el partido estableció como Principios de Doctrina y Pilares del Humanismo la Dignidad de la Persona Humana, el Bien Común, la Solidaridad y Subsidiariedad. Los Principios de Doctrina fueron aprobados en 1939, con el propósito de actualizarlos a las necesidades de diferentes épocas se han hecho dos proyecciones de principios, una se da en 1965 y la segunda en 2002, en la cual se introdujeron diversos conceptos relacionados con la participación de la mujer y la equidad de género.

Así, los Principios de Doctrina señalan de forma literal, la proscripción de toda forma de discriminación o desigualdad de oportunidades por razón del género, misma que deberá ser rechazada, corregida y en su caso sancionada.

Asimismo, en los párrafos de la sección primera, denominada “Persona y Libertad”, se establece lo siguiente:

Acción Nacional reconoce plenamente las consecuencias prácticas de la común dignidad de las mujeres y los hombres, y de su común carácter de sujetos y agentes responsables y colaboradores en la construcción, animación y dirección de la sociedad.

La equidad de género significa que mujeres y hombres deben desarrollarse plena, libre y responsablemente. La discriminación existente contra la mujer en la familia, el trabajo, la política y en las demás esferas sociales es inaceptable. Los hombres y mujeres deben reconocer mutuamente su valor propio, y responsabilizarse el uno del otro, compartiendo las tareas que les corresponden dentro y fuera de la familia, sobre la base de igualdad de derechos y obligaciones.

De ese modo, la promoción de la equidad de género en el acceso al poder político es no solamente compatible con la vocación democrática y plural de Acción Nacional, sino que se encuentra inserto en las entrañas mismas de la ideología partidista. De ese modo, en el apartado segundo, denominado “Política y Responsabilidad Social”, los Principios de Doctrina disponen que:

Dentro de la pluralidad, los partidos políticos son un cauce para la responsabilidad ciudadana. Los partidos políticos deben impulsar ideas y acciones para plantear serenamente las soluciones a los problemas del país y llamar a la concordia entre los mexicanos. Los partidos compiten por el voto de los ciudadanos; pero también, la responsabilidad social los obliga a cooperar en la construcción común de los bienes públicos. Una auténtica vida democrática tiene como condición la existencia de partidos que

[19] BARRERA BASSOLS, Dalia, *Las mujeres del Partido Acción Nacional a 68 años de su fundación*. Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género, Escuela Nacional de Antropología e Historia, Número 2, época 2, septiembre de 2007.

permitan el acceso equitativo a hombres y mujeres al poder político, para instaurar gobiernos eficaces y oposiciones constructivas y socialmente útiles.

Estatutos del Partido Acción Nacional.

En los Estatutos Generales del PAN, cuyas últimas modificaciones fueron aprobadas por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017e, se establecen las normas fundacionales del partido, en donde se establecen diversas disposiciones que demuestran la importancia que la participación femenina tiene en el desarrollo de todas sus actividades. En su artículo 1º, Acción Nacional se define como una "asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder".

A su vez, en el artículo 2º, se establece que el Partido Acción Nacional tiene como objeto, entre otros, "la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En el artículo 28 de dichos estatutos, se establece la integración del Consejo Nacional, de conformación exclusiva por parte de la militancia. En su redacción, se establece en el inciso n, que de los doscientos setenta Consejeros Nacionales electos en las Asambleas Estatales y ratificados por la Asamblea Nacional, el cincuenta por ciento serán de género distinto. A su vez, en el diverso inciso o, se dispone que, de los treinta Consejeros electos, propuestos por la Comisión Permanente, al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto.

Respecto de la conformación de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se establece que además de los funcionarios señalados como integrantes, de los cuarenta militantes del Partido, que serán designados para integrar dicha Comisión, al menos el cincuenta por ciento de los electos serán de género distinto.

En el artículo 52, en donde se establecen las reglas para la integración del Comité Ejecutivo Nacional, se establece que de los siente militantes que han de integrar dicho Comité, adicionales a las personas que ocupen las funciones señaladas en el propio artículo, de éstas siete posiciones, al menos cuatro han de ser de distinto género. El artículo 53, por su parte, establece como una de las facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional, impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido. La misma atribución se le da a la Comisión Permanente de los estados, y a los Comités Directivos Municipales, los artículos 68, inciso "e", y 83, inciso "j" del Estatuto, respectivamente.

En lo que respeta a la integración de los Consejos Estatales, se establece que para la militancia que opte por las cuarenta a cien posiciones en dichos Consejos, adicionales a las personas que ocupen los cargos señalados en los incisos "a" a "i" del artículo 61, el cincuenta por ciento será de género distinto.

Ahora bien, el artículo 67 dispone que la Comisión Permanente de los Consejos Estatales estará integrada, además de los funcionarios señalados en los incisos “a” a “i” del artículo 67, por treinta militantes del Partido, de los cuáles el cincuenta por ciento de los electos será de género distinto.

En lo que respecta a la integración de los Comités Directivos Estatales, el artículo 72 establece que estos se integrarán por, además de los funcionarios establecidos en los incisos “a” a “e” de dicho artículo, siete militantes del partido, de los cuales no podrán ser más de cuatro de un mismo género. En el mismo sentido, en el artículo 81, inciso “e”, se establece que, en los Comités Directivos Municipales, se han de integrar, además de los funcionarios señalados en dicho artículo, por no menos de cinco ni más de veinte militantes electos, de los cuales cincuenta por ciento deberán ser de género distinto.

En lo que hace al método de selección de candidaturas, en el artículo 92, inciso 3, se establece la imposición de modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de la legislación aplicable, entre las que se señala la reserva de las elecciones en las que se podrán registrar solamente personas de un género.

En el artículo 109 del Estatuto, se señala que la Comisión Organizadora Electoral se integrará por tres comisionados o comisionadas nacionales de los cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, electos por la Comisión Permanente Nacional por el voto de las dos terceras partes de los presentes, a propuesta del Presidente Nacional. En el mismo sentido, el artículo 115 dispone que las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales y del Distrito Federal, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados por la Comisión Organizadora Electoral, de los cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, a propuesta de las respectivas Comisiones Permanente Estatales.

Finalmente, el artículo 121 del Estatuto, se establece que la Comisión de Justicia estará integrada por cinco comisionados nacionales, de los cuales no podrá haber más de tres de un mismo género, electos a propuesta del Presidente Nacional, por el voto de las dos terceras partes en sesión del Consejo Nacional.

Como se ha observado, del contenido del cuerpo de documentos que norman la actividad del partido, es posible concluir que existe una clara intención de promover, progresivamente, la participación de la mujer como agente indispensable de la vida política. Ello, no solamente mediante la incorporación de cuotas de género y de mecanismos de selección de candidaturas, sino también al establecer porcentajes mínimos de participación en los Comités Ejecutivos en los tres niveles de gobierno. Indudablemente, tanto de los principios de doctrina, como de las disposiciones estatutarias, es posible concluir que la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres es uno de los fines centrales de Acción Nacional; que toda desigualad ocasionada por el género debe de ser corregida y erradicada; y que todas las personas deben tener igualdad de oportunidades para la construcción de una sociedad democrática. Es por ello que, la aprobación del presente Plan Estratégico constituye un paso de especial importancia para la consecución de los fines existenciales del Partido Acción Nacional.

3. Marco Teórico de Referencia.

3.1. Género y desigualdad.

La reivindicación de la posición de la mujer dentro de la sociedad, que no es una lucha nueva en las sociedades democráticas, ha adquirido una dimensión preponderante en el contexto de los movimientos políticos, económicos y sociales del nuevo siglo, y el caso de la sociedad mexicana no es la excepción. La paridad entre hombres y mujeres no se limita a un esfuerzo reivindicatorio, sino que constituye una auténtica obligación de justicia social, un derecho fundamental de las mujeres que conmina a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar este derecho.

Esta demanda del género femenino por la eliminación de las estructuras que fomentan la existencia de asimetrías institucionalizadas, en lo económico y en lo político, no puede entenderse sino es a través del feminismo como lucha histórica. En el marco del debate actual, el término feminismo ha adquirido una categorización difusa, cargada de toda clase de connotaciones diversas y que ha alimentado tanto una copiosa afiliación a sus filas, como una dura crítica por algunos de sus métodos. Sin embargo, la concepción actual que algunos sectores sociales, desatinadamente, tienen del feminismo puede obscurecer la percepción de legitimidad de su lucha, empañando el núcleo de sus reclamos con circunstancias accesorias.

El feminismo, en su concepción, se consideró el "movimiento para acabar con la opresión de las mujeres". Debe de tomarse la anterior aseveración no como una manifestación literal, sino como una proposición ideológica. Desde la comprensión de las corrientes de pensamiento social desarrolladas en el siglo XX, el feminismo se equipó de armamento teórico necesario para consolidarse como una verdadera teoría de la reivindicación de la mujer. Uno de los primeros giros copernicanos adoptados por el feminismo del siglo pasado fue la distinción entre la visión biológico-determinista del sexo como condición inexorable del nacimiento, por la visión semiótica o terminológica del género. En el contexto de las teorías del estructuralismo, basadas en el concepto de que el lenguaje es el que determina la realidad social, el desarrollo teórico del feminismo, junto con algunos teóricos psicológicos como Robert Stoller[20], encontraron útil la distinción entre los conceptos de sexo y género. Esta distinción es permitió argumentar que muchas diferencias entre hombres y mujeres no eran más que productos sociales y en consecuencia, que podían ser modificados.

Por ejemplo, Gayle Rubin utiliza la frase "sistema sexo-género" para describir un "conjunto de arreglos por los cuales la materia prima biológica de la procreación y la sexualidad humana son moldeados por la intervención social humana. Rubin empleó este "sistema" para articular el argumento de que este es la "parte de la vida social que constituye el sitio

[20] STOLLER, Robert, *Sex and gender: the development of masculinity and femininity*. Londres: Carnac Books, 1984

de la opresión de la mujer" [21]. Se afirma desde esa perspectiva que la mujer es oprimida por "estar obligada a ser mujer", lo que se entiende no por la negación de lo que representa ser mujer, sino de las estructuras normativas que limitan y oprimen a la mujer.

Una de las interpretaciones más populares es la preconizada por Simone de Beauvoir, quien sostuvo que una persona no nace, sino que se convierte en mujer. Esto constituye una negación lisa y llana de la perspectiva biológica-determinista del género, e implicó la admisión de que el género como conjunto de normas y roles impuestos a un individuo con base en sus características sexuales es un proceso de socialización: las "hembras" se convierten en mujeres a través de un proceso por el cual adquieren atributos femeninos y aprenden comportamiento femenino. De este modo la masculinidad y la feminidad son entonces un producto de la crianza[22].

El género está tan inmerso en la organización social, que nos es transmitido como si fuera algo "natural", es decir, como si naturalmente las mujeres y los hombres debieran ser de cierta manera, anhelar determinadas cosas, ser aptas y aptos para ciertas labores y para otras no, tener específicas formas de comportarse y reaccionar, etcétera. No obstante, las mujeres y los hombres no somos por naturaleza (en función de nuestro sexo) lo que la cultura denomina "femenino" o "masculino", sino que vamos adquiriendo e interiorizando esos rasgos en el transcurso de nuestra vida. De lo contrario, lo que se considera "femenino" y "masculino" sería universal y estático, y no cambiaría de sociedad en sociedad, ni dependiendo del momento histórico de que se trate.[23]

La concepción biológica-determinista del género ha partido de una perspectiva metafísica subyacente sobre el género: el "realismo de género", esto es, la asunción de que las mujeres como conjunto social comparten algunas características distintivas, experiencias vitales, condición común o criterio que define su género y la posesión de la cual convierte a algunas personas en "mujeres". En contra de esta perspectiva, que tiende a normalizar o justificar las diferencias observadas en las estructuras sociales derivadas del género, Elizabeth Spelman[24] ha argumentado que los realistas de género asumen equivocadamente que el género es construido independientemente de la raza, la clase social, la etnicidad y la nacionalidad, entre otras condiciones. Si el género fuese separable, por ejemplo, de raza y de clase social de tal forma, todas las mujeres experimentarían la feminidad de la misma manera, lo que es evidentemente falso. Para Spelman, esta perspectiva de "solipsismo blanco" delinea esta falsedad de la concepción del realismo de género.

[21] RUBIN, Gayle, *El tráfico de mujeres: notas sobre la "economía política" del sexo*, Monthly Review Press, 1975, 179.
[22] HASLANGER, Sally, *On Being Objective and Being Objectified*, 1993, p. 98
[23] LAMAS, M. (comp.), *Dimensiones de la diferencia*, Género, cultura y sociedad, 1a. ed., México, 2012, Porrúa.
[24] SPELMAN, Elizabeth, *Mujer Inesencial: Problemas de Exlcusión en el Pensamiento Feminista,* 1988.

De modo que, el pensamiento feminista de finales del siglo XIX, como corriente filosófica legítima, ha impactado poderosamente el ámbito político, proporcionando a sus defensoras de herramientas conceptuales y metodológicas que les permiten articular argumentativamente mecanismos para enfrentarse a las estructuras de opresión que son prevalentes en las sociedades occidentales. De modo que cualquier lucha política por promover la participación de la mujer en posiciones de poder, y especialmente en una reforma política de la magnitud de la que en esta ocasión se promueve, debe reconocer el papel fundamental del feminismo como marco teórico y conceptual de la desigualdad.

Desde la perspectiva de Carol Smart[25], el encuentro entre la teoría feminista y el derecho ha enfrentado numerosos problemas. El primero de ellos puede considerarse como un rechazo explícito o implícito del análisis teórico como herramienta de estudio del derecho. Este punto se ve enfocado en la mayor o menor importancia que se atribuye a la discusión conceptual. El segundo problema es la resistencia directa a la teoría feminista en los ámbitos del estudio del derecho.

El abuso de poder o victimización consiste en el proceso por el cual una persona o varias que se consideran en una posición de poder, ejercen de modo intencional, reiterado y ocasional, daño físico, psicológico o económico a otra persona a la que se busca situar en esa posición de desventaja. Esta concepción ha ido ampliándose para abarcar inequidades de poder más allá de la amenaza del ejercicio de la violencia física, abarcando fenómenos de presión psicológicos y sociales, de modo que, en las características que se atribuyen a este fenómeno se contemplan: la intención del agresor hacer daño físico, psicológico o de otra índole y el desequilibrio de poder que hace a la víctima impotente para salir de esa situación por sí sola, por lo que la violencia de los hombres en sus múltiples variantes es entonces resultado de su poder, de la percepción de su derecho a los privilegios, del permiso para ejercerla y del temor (o certeza) de carecer del mismo. [26]

Históricamente, el acceso a los roles que están relacionados con el ejercicio de poder no ha sido igual para hombres que para mujeres. Por ejemplo, las mujeres participan en el mercado laboral y, sin embargo, el porcentaje de mujeres que ocupan puestos de alta dirección es todavía muy pequeño. Del mismo modo, la desigualdad continua en los ámbitos económico y político. Sin embargo, un cambio de roles a lo largo del tiempo produce también un cambio tanto en las percepciones de características de género como en poder. Estos cambios pueden erosionar las diferencias de género en poder. En resumen, podemos afirmar que el estereotipo de género de las mujeres es dinámico porque incorpora una serie de creencias sobre los cambios que se producen en las características del

[25] SMART, Carol, *La Mujer del Discurso Jurídico*, Mujeres, Derecho Penal y Criminiología, Elena Larrauri ed., 1994, en Vargas, Gladys Acosta. *Conceptualizing the Law from a Gender Perspective: Conceptions Regarding Victim and Accused*. American University Journal of Gender, Social Policy & the Law 7, no.2 (2011): 319-331.

[26] KAUFMAN, M., *Los hombres, el feminismo y las experiencias contradictorias del poder entre los hombres*, 2000, en RAMÍREZ, Noe, Posso, M., *Relaciones de poder entre hombres y mujeres: su influencia en el desarrollo de enfermería*, Enfermería en Costa Rica 2012; 33 (1): 26-31

estereotipo[27]. Si se produce una percepción en las personas que participan, de que se ha producido modificación en los roles sociales de género a lo largo del tiempo, entonces también percibirán que las diferencias en el poder desaparecerán.

Los estereotipos de género están integrados de un conjunto de características que son asociados culturalmente más a hombres o a mujeres. Además, son compartidos por las distintas culturas y derivan de la división del trabajo. Socialmente se construye el concepto de las características masculinas como la de agentes, en tanto que a las mujeres se les han atribuido más labores de cuidado a los demás por lo que se les atribuyen más características comunales[28]. Esta división arbitraria de roles por género, ha traído como resultado que se asocie el ejercicio poder público a los hombres y las labores del ámbito privado a las mujeres.

Sin embargo, dado que esta división cultural, que emana de concepciones construidas de forma arbitraria a través de un proceso de simbolización complejo, resulta en muchas ocasiones en que existe una falta desproporcionada de acceso de las mujeres al goce y ejercicio de sus derechos fundamentales frente a los hombres. Lo anterior, pues debido precisamente a la existencia de estas concepciones estereotípicas, las personas se verán más predispuestas a adoptar actitudes, individuales o colectivas, que se constituyan en obstáculos para el goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y que pueden incluso verse institucionalizadas a través de distintos procesos históricos. Es entonces deber de los Estados, y en este caso del Poder Legislativo, adoptar todas las medidas a su alcance para la eliminación de esas estructuras culturales, económicos, sociales y políticas, de modo que se remuevan todos los obstáculos construidos al goce y ejercicio de las mujeres de sus derechos.

La forma más extrema de negación de los derechos fundamentales de la mujer es la manifestación de estas dinámicas de poder en la violencia contra las mujeres. De acuerdo con lo que ha destacado el Comité CEDAW, la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que inhibe su capacidad de gozar de sus derechos humanos en igualdad de condiciones frente a los hombres. Asimismo, ha enfatizado que este tipo de violencia afecta a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida, por lo que toca especialmente a niñas y adolescentes.[29]

3.2. Comunicación política.

En las democracias representativas, en donde el ejercicio del poder político está determinado por los partidos políticos, y en donde éstos se han convertido en los vehículos de ese ejercicio de agencia política, es indispensable que los mismos desarrollen una

[27] DIEKMAN, A. B. & EAGLY, A. H. (2000). Stereotypes as dynamic constructs: Women and men of the past, present, and future. Personality and Social Psychology Bulletin, 26, 1171-1188., en López-Zafra, et. Al., Dinámica de estereotipos de género y poder: un estudio transcultural., n Revista de Psicología Social · May 2008.
[28] Ib.id.
[29] *Cfr.* Recomendación General 35, Comité CEDAW, 26 de julio de 2017, párr. 14

relación estrecha de apoyo y aprobación con la ciudadanía. Este ejercicio de apoyo político e ideológico, en donde una institución política cuenta con el soporte social, es denominado legitimidad. Pero para que un instituto político cuente con suficiente legitimidad para justificar su propia existencia, es indispensable que mantenga una comunicación estrecha con la sociedad a la que aspira a representar.

Al respecto, Weber señala que la legitimidad de una organización política puede estar garantizada de manera puramente íntima, por entrega a sentimental, racional con arreglo a valores, o en su caso por la expectativa de determinadas consecuencias internas, es decir con arreglo a intereses. De modo que la legitimidad debe construirse directamente con las personas que en su conjunto determinan este grado de legitimidad.[30]

Esta comunicación, cuando es entablada por sujetos políticos con la sociedad, para el efecto de desarrollar legitimación y transmitir valores y creencias de orden ideológico para la transformación de las relaciones de poder, es un tipo específico de comunicación que denominaremos "comunicación política". Esta forma de comunicación es especialmente característica de los sistemas de gobierno democráticos, en donde la legitimación se ve directamente traducida en apoyo electoral y por lo tanto en el acceso directo al poder político. De ese modo, puede decirse que se trata de medios de comunicación centrados en la democracia, pero al tratarse de una relación de interacción entre ambos fenómenos al haber transitado de las democracias regionales a democracias masivas, por lo que también puede hablarse de una nueva forma de democracia centrada en medios.

Al hablar de democracia centrada en los medios, puede entenderse como un proceso modero de divulgación pública, que es producto de la emergencia de una serie de elementos comunes entre la sociedad y los gobiernos que parecen desempeñar un papel clave en el proceso de modernización de la forma de hacer la política y la forma en cómo se concibe la relación entre lo público y lo privado.[31] La actualización de los procesos políticos, traducida en su mayor presencia en los medios masivos de comunicación, se da como resultado de la existencia de una audiencia masiva, transformado así a los medios de comunicación en una fuerza de configuración de la opinión pública y en un importante intermedio entre la dirigencia política y el público.[32]

La relación que existe entre comunicación y política no es un suceso aislado. Tiene que ser comprendida esta relación partiendo del concepto planteado por Habermas[33] y Arendt, de la esfera pública, quienes conciben a lo público como la base del proceso de construcción democrática y de la dinámica del poder político. Se trata del foro en donde ocurre la

[30] HABERMAS, J. Hist*oria y critica de la opinión pública*. Barcelona, 1981, Gustavo Gili.
[31] BLUMER, J. *Tendencias de la comunicación política en las campañas electorales británicas*. 1999, En A. Muñoz-Alonso & J. Rospir (Eds.), *Democracia mediática y campañas electorales*. Barcelona: Ariel.
[32]RESTREPO-ECHEVERRÍA, Néstor Julián, *La comunicación política: un estudio multidisciplinar desde las ciencias sociales*, Universidad EAFIT, Bogotá, recuperado de http://ojs.correspondenciasyanalisis.com/index.php/Journalcya/article/view/345/417
[33] HABERMAS, J., *op.cit*.

representación de la voluntad popular, de la discusión y de la formación de la opinión pública.

Originalmente, el concepto de comunicación política se utilizó para denominar la comunicación del gobierno con el electorado, lo que hoy en día se conoce como comunicación gubernamental. Posteriormente, se empezó a denominar como comunicación política, al intercambio de discursos entre políticos en el poder y de oposición, durante las campañas electorales. En la actualidad, se ha desarrollado un concepto amplio de la comunicación política, que se refiere al rol de los medios de comunicación masiva en la formación de la opinión pública, y a la influencia de los sondeos en la vida pública, para estudiar las diferencias entre las preocupaciones de la comunicación pública y la conducta de los políticos[34].

Partiendo de esa visión, la comunicación política puede ser entendida de forma amplia como el conjunto de discursos, símbolos y/o contenidos de interés colectivo que se intercambian y contrastan en la produciendo una transferencia de lo público hacia la toma de decisiones[35]. El tipo de vínculos comunicativos producidos de esta forma, por medio de la generación de mensajes persuasivos que se articulan y masifican a través de los medios, tiene la finalidad de obtener, conservar y legitimar el poder político. La comunicación política así vista funge como un canal de transmisión de mensajes entre los gobernantes y los gobernados.

Naturalmente, la comprensión que se tenga de la comunicación política, dependerá directamente del entendimiento que tengamos del fenómeno de la comunicación en general. Podemos señalar entonces que la comunicación es un proceso activo que permite a las personas, a través de referentes comunes, hacer construcciones colectivas para el desarrollo de la sociedad. Se trata de un que es condición inicial para la convivencia, el intercambio y la búsqueda de sentidos; es un espacio para la interacción humana, es la constitución y constitutivo de lo humano. Por eso que Vallejo afirme que la comunicación determina el proceso de toma de decisiones, pues la adopción de medidas necesita de información y de un intercambio de opiniones, signos, señales y símbolos entre aquellos que están implicados.[36]

Ahora bien, al constituirse los procesos electorales en la principal vía legal, legítima y eficaz de acceso al poder, con la transición democrática del año 2000 en México, en donde por primera vez se elige al Partido Acción Nacional como primer partido de alternancia respecto de partido hegemónico, se puede decir que existió una auténtica inauguración de un foro político en el país. Lo anterior obligó a los actores políticos, sociales y a los medios de comunicación a cambiar la concepción y operación de la comunicación en la contienda política.

[34] MENDÉ-ALVARADO, María-Belén, SMITH-PUSSETTO, Cintia, *La comunicación política: un espacio de confrontación*, Revista Comunicar 13: Comunicación, educación y democracia (Vol. 7 - 1999)
[35] SOSA HERNÁNDEZ, Georgina, *Comunicación política*, prontuario de la democracia, UNAM, México, 2021.
[36] VALLEJO, L. *Reflexiones sobre el campo de la comunicación*. 2009, Bogotá, Manuskripta.

En la actualidad, en nuestra joven democracia, para el ejercicio adecuado del gobierno se requiere de un conocimiento de los deseos de la opinión pública. En la perspectiva de Wolton, la comunicación es un espacio dinámico y abierto a la sociedad, desde donde los actores sociales inciden. Así, afirma que la comunicación política es un dispositivo de carácter neutro, necesario para el funcionamiento de las democracias en una sociedad dominada por la opinión pública y los medios de comunicación.[37]

Pero la comunicación política también involucra a los demás actores que están inmersos en el proceso político, por lo que debemos mantener una visión integral sobre los actores políticos y el papel que desempeñan en la comunicación política. Guerrero otorga el carácter de actores a políticos, periodistas, medios y opinión pública, y señala que la eficacia de la comunicación política depende de la autonomía y credibilidad de los actores que participan de ella, por principio de representación en una sociedad democrática.[38]

Históricamente, se han desarrollado diversos enfoques teóricos para el estudio del fenómeno de la comunicación política, así como para realizar planteamientos prácticos con el objeto de optimizar la capacidad de todos los agentes involucrados en el proceso de la comunicación política como generador de legitimidad democrática. Siguiendo la clasificación realizada por Restrepo-Echavarría, haremos referencia a las siguientes corrientes: a) teoría de la propaganda (1920-1940), b) escuela de Columbia o de los "efectos mínimos", c) Escuela de Michigan o de la "identificación partidista" y d) escuela de los "efectos cognitivos" y la vuelta a la concepción poderosa de los medios.[39]

Teoría de la Propaganda: Se trata, más que de un enfoque metodológico descriptivo, de una estrategia o un modelo propagandístico, que establece la comunicación política a partir de la interacción que constituyen los actores del escenario político como son las instituciones políticas, los medios de comunicación y los ciudadanos. Esta corriente, preconizada por Lipman y Laswell, encuadra la definición de la comunicación política principalmente en un contexto dinámico y racional entre los acotes. Conforme a esta concepción, los medios de comunicación son los instrumentos que permiten alcanzar todo propósito con fines de control social masivo. La audiencia será, a partir de entonces, el objetivo del ejercicio de propaganda, lanzada bajo la magia de la fórmula conductista del estímulo-respuesta[40]

Escuela de Columbia o de los "efectos mínimos": Corresponde a la primera generación de los estudios electorales clásicos, expuestos principalmente a través de obras como las

[37] WOLTON, Dominic, La comunicación política: construcción de un modelo, 1995; en REYES MONTES, Ma. Cristina. Comunicación política y medios en México: el caso de la reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión. *Convergencia* [online]. 2007, vol.14, n.43 [citado 2021-07-02], pp.105-136.
[38] GUERRERO, Manuel, *¿Qué es la comunicación política? Ensayo de un modelo*, en *Revista Iberoamericana de Comunicación,* otoño-invierno, núm. 5, 2003, México.
[39] RESTREPO-ECHAVARRÍA, N. *La profesionalización de las campañas electorales en Colombia: elecciones presidenciales 1994-2014* (tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, 2018, España. Recuperado de http://eprints.ucm.es/47843/1/T39975.pdf
[40] FIGUEROA, R. *Introducción a las teorías de la comunicación*. México, DF, 2013, Pearson.

de Lazarsfeld, Berelson & Gaudet, que tenían como propósito abordar el índice de predisposición política que viene dado por factores sociales como la filiación religiosa, la situación económica, el lugar de residencia, el partido al que se vota, el grupo social al que pertenece, entre otros[41]. Los proponentes de esta teoría articulan una nueva forma de ver las campañas electorales a partir de las elecciones de 1940 en Estados Unidos y que se convirtieron en el centro del primer estudio de panel. Las investigaciones de esta corriente tenían el objetivo de medir la propaganda y el cambio de intención de voto de los electores en los Estados Unidos, señalando los efectos de la comunicación en el individuo y en la sociedad a través de las preguntas: ¿quién dice qué?, ¿a quién? y ¿con qué efecto?

Escuela de Michigan o de la "identificación partidista": Esta corriente partió de la idea que la política no es un factor central en la vida del electorado y que la identificación partidista es forjada en bases afectivas a lo largo del proceso de socialización, funcionando como soporte de resistencias a las influencias puntuales. Es decir, conforme a esta proposición el proceso de petición del voto tiene poco efecto, pues son las orientaciones previas de la gente las que orientan las opciones políticas[42].

Estudios desde la perspectiva cognitiva: Se trata de un enfoque global, iniciado desde mediados de la década de 1970, que hacen resurgir la idea de la influencia de los medios en el proceso de captación electoral. Se atribuye entonces al electorado características de público consumidor, no solo de sujeto político. De Forma particular, Berrocal describe la concepción cognitiva como una fase del desarrollo de la comunicación política, consolidándose por el contraste de las anteriores teorías de la propaganda y las teorías de los efectos mínimo[43]s. Reyes señala que esta generación de estudios electorales se mueve en el campo donde los medios de comunicación han adquirido un lugar predominante en la elección y en la toma de decisiones de los votantes con respecto a la elección de los candidatos. Estas teorías se han desarrollado desde tres teorías.[44]

[41] BERROCAL, S. *Comunicación política y televisión. Definición de un marco teórico en la investigación electoral en televisión. Las elecciones legislativas 1993* (tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, 1993, España.
[42] ROCHA, F. *La profesionalización de las campañas electorales en Brasil* (tesis doctoral). Universidad de Salamanca, España, 2007; en REYES MONTES, Ma. Cristina. Comunicación política y medios en México: el caso de la reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión. *Convergencia* [online]. 2007, vol.14, n.43.
[43] BERROCAL, S. *op.cit.*
[44] REYES MONTES, Ma. Cristina. Comunicación política y medios en México: el caso de la reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión. *Convergencia* [online]. 2007, vol.14.

4. Pruebas Empíricas o Cualitativas de la Hipótesis.

La comunicación política es un fenómeno social complejo, y debido a la naturaleza del lenguaje como fenómeno semiótico de contenidos difusos y siempre sujeto a la determinación del interpretante y el intérprete, resulta especialmente difícil adoptar una posición que procure la adopción de criterios inductivos para alcanzar la conclusión propuesta. Por el contrario, el presente trabajo de investigación adopta una posición de corte jurídico-formal para el análisis del objeto de estudio, pues lo que se procura es determinar la naturaleza de la comunicación política desde una perspectiva, y posteriormente establecer si la obligación jurídica de promoción de los derechos de mujeres, niñas y adolescentes que existe a cargo de los partidos políticos en México, tiene el alcance de hacer necesaria, o al menos preferible, la adopción de un mecanismo formal que contenga lineamientos claros en materia de comunicación política de género.

Se reconoce entonces que, el carácter de la presente investigación, por lo que respecta a la fuente de los datos, es estrictamente documental, pues se limita al análisis de fuentes indirectas, históricas y literarias y si acaso realizando un meta-análisis de hechos empíricos que hayan sido ya analizados por otros doctrinarios. Así, la investigación se desenvolverá en un plano netamente teórico y documental, sobre objetos que no son susceptibles de percepción sensorial, por su nivel de abstracción.

Dada la naturaleza de nuestro objeto de estudio (de carácter eminentemente formal) y la hipótesis que sobre el mismo intentamos aplicar, resulta evidente que el enfoque que debe de abordarse para su análisis es el enfoque cualitativo. En efecto, nos decantamos por un estudio cualitativo, pues para arrojar luz respecto de la interacción de entes eidéticos, como lo son las normas y en este caso los principios normativos, ninguna utilidad tiene hacer una cuantificación del fenómeno, ni generar modelos estadísticos, pues se trata de un fenómeno de carácter estrictamente abstracto.

4.1. sobre la existencia de una obligación emanada del derecho constitucional.

Como se estableció en el análisis del marco jurídico, existen diversas fuentes que sustentan la conclusión de que, desde el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, así como de la parte orgánica de nuestra Constitución Federal, se conmina a los partidos políticos, al menos desde una obligación de carácter programático, a adoptar medidas para prevenir que sus militantes realicen actos de comunicación que comporten al reproducción e estereotipos nocivos respecto de las mujeres, y por el contrario incentivar el uso de una comunicación política que promueva la imagen de la mujer.

En primer término, es fundamental establecer que, partiendo del contenido de los artículos 1º y 133 de nuestra Carta Magna, los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, en materia de derechos humanos, forman parte del bloque de constitucionalidad, de forma que tienen el mismo nivel de obligatoriedad que la Constitución misma, y en consecuencia sus efectos interpretativos se irradian sobre la totalidad del marco normativo nacional.

A continuación, se ofrece una relación de normas de derecho internacional que reconocen derechos fundamentales en favor de las mujeres:

Cuadro 1. Instrumentos normativos de carácter vinculante para el Estado mexicano.

Norma	Contenido
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Artículo 1: Definición del concepto de discriminación contra la mujer, como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo. Artículo 3: Establece la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, en todas las esferas, incluyendo la política, para combatir la discriminación. Artículo 4: Establece la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas especiales para combatir la discriminación. Artículo 7: Obligación de Estados de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación política de la mujer
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Artículo 1.1: Deber de los Estados de respetar y garantizar los derechos, sin discriminación. Artículo 2: Deber de los Estados de adoptar disposiciones de derecho interno, incluyendo medidas legislativas. Artículo 23: Derecho de toda la ciudadanía de respetar los derechos políticos como derechos humanos.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	Artículo 4: Reconocimiento de sus derechos fundamentales. Se puntualiza el derecho a tener igualdad de acceso a funciones públicas. Artículo 5: Derecho de las mujeres para ejercer libre y plenamente sus derechos. Artículo 7: Establece obligaciones de los Estados, de adoptar todos los medios apropiados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo medidas de carácter legislativo.

Cuadro 2. Recomendaciones del CEDAW, relativas a la obligación de adoptar medidas legislativas.

Recomendación General No. 23, prefacio.	**"…Se recuerda a los Estados Partes que deben tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país y, en particular garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) participar en la formulación de políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) participar en organizaciones no gubernamentales y asociaciones que se ocupen de la vida pública y política del país…."**
Recomendación General No. 25, párrafo 28.	"El Comité reitera sus recomendaciones generales 5, 8 y 23, en las que recomendó la aplicación de medidas especiales de carácter temporal en la educación, la economía, la política y el empleo, respecto de la actuación de mujeres en la representación de sus gobiernos a nivel internacional y su participación en la labor de las organizaciones internacionales y en la vida política y pública. Los Estados Partes deben intensificar esos esfuerzos en el contexto nacional, especialmente en lo referente a todos los aspectos de la educación a todos los niveles, así como a todos los aspectos y niveles de la formación, el empleo y la representación en la vida pública y política".
Recomendación General no. 23, párrafo 15.	"…La eliminación oficial de barreras y la introducción de medidas especiales de carácter temporal para alentar la participación, en pie de igualdad, tanto de hombres como de mujeres en la vida pública de sus sociedades son condiciones previas indispensables de la verdadera igualdad en la vida política. No obstante, para superar siglos de dominación masculina en la vida pública, la mujer necesita también del estímulo y el apoyo de todos los sectores de la sociedad si desea alcanzar una participación plena y efectiva, y esa tarea deben dirigirla los Estados Partes en la Convención, así como los partidos políticos y los funcionarios públicos. Los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que las medidas especiales de carácter temporal se orienten claramente a apoyar el principio de igualdad y, por consiguiente, cumplan los principios constitucionales que garantizan la igualdad de todos los ciudadanos.

4.2. Obligación de los partidos políticos de promover los derechos de las mujeres.

En México, es de explorado derecho que corresponde a los partidos políticos la promoción de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, y que es por lo tanto una de sus obligaciones esenciales encaminar su actividad hacia la consecución de esta tarea. Así, el párrafo segundo del artículo 41, base I, establece de forma textual lo siguiente:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

En la base I del artículo 41 constitucional, segundo párrafo, se establece que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Cabe destacar que el artículo 7, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como un derecho de la ciudadanía, y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Respecto del destino de gasto programado para la promoción política de la mujer, el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 163, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización establece que los institutos políticos tendrán derecho al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, debiendo destinar anualmente el tres por ciento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Ahora bien, el artículo 73 de la Ley General de Partidos Políticos, con relación al 163, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización establece que, para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el 3% del financiamiento público ordinario, en las actividades relacionadas con la promoción política de la mujer.

4.3. Comunicación política en materia de género.

Como ya se ha abordado, las causas que subyacen la discriminación y la violencia en contra de las mujeres se pueden encontrar principalmente en las concepciones estereotípicas que subsisten en la sociedad respecto del rol que las mujeres deben desempeñar dentro del sistema social. Estas concepciones se traducen a su vez en estructuras políticas, económicas, sociales y culturales que se encargan de reforzar estas dinámicas de discriminación, obstaculizando el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

Así, los mecanismos que entrañan estas estructuras que dificulta a las mujeres el acceso a posiciones de toma de decisiones, así como la capacidad de acceder al goce de sus derechos en igualdad de condiciones que los hombres, sin en buena medida de naturaleza psicosocial. Ahí reside la importancia de modificar la percepción social de los perjuicios de género, por lo que el mecanismo más efectivo es la comunicación política.

En los estudios lingüísticos modernos, una de las tareas más prevalentes en la investigación de la comunicación política es el estudio del comportamiento comunicativo como un componente integral de la descripción de la identidad. Se puede definir bajo esta perspectiva al comportamiento comunicativo como el conjunto de normas y tradiciones de la comunicación de las personas de acuerdo con el conjunto humano al que pertenecen. [45] De este modo, las estructuras de discriminación se encuentran cimentadas en la subjetividad colectiva en la que estriban los estereotipos que le dan lugar.

Tomando la definición Schütz sobre el concepto de subjetividad, podemos considerar que se trata de una mirada propia que se gesta a partir de una mirada común; es una mirada que se construye autorreflexivamente, pero que está condicionada a su vez por un mundo de sentido compartido. La mente individual y la historia, la memoria colectiva y el presente son los depósitos ideales de símbolos, mitos y narraciones que nos constituyen y nos hacen actuar. Es decir, que a pesar de que la subjetividad es orientada individualmente, es también construida colectivamente, de modo que influyen en la misma factores externos. Es en la subjetividad que se dan los procesos de autopercepción, de autoconciencia, y aquellos que brindan las condiciones necesarias para construir el sentido de pertenencia, mismos que son gestados a partir de los sentidos y procesos que modelan la noción del sujeto como un Yo, y que no están ni pueden estar desvinculados de la constante relación que establece este Yo con el/los Otro/s, en tanto se constituye en la propia experiencia de vida que tiene lugar en el ámbito de lo social.[46]

[45] STERNIN, I. A. *The problem of description of gender communicative behavior* , Gender, Language, Culture, Communication: The IIIrd International conference 27-28 November 2003. (pp. 106 110). Moscow: Moscow State Linguistic University.

[46] SCHÜTZ, Alfred, *La construcción significativa del mundo social,* Paidós, Barcelona, 1993; en PECH SALVADOR, Cynthia; RIZO GARCIA, Marta; ROMEU ALDAYA, Vivian. Discurso sobre el género y disposición hacia la diferencia: Estudio exploratorio en jóvenes universitarios de la Ciudad de México. Última década. Santiago, v. 15, n. 26, p. 79-102, jul. 2007.

En este mismo proceso de construcción intersubjetiva es que surge el concepto de lo femenino o de la "mujer", que en si mismo, así como el concepto de género en sentido amplio, no está necesariamente condicionado por condiciones reales, sino que se encuentra inmerso en un proceso histórico y cultural de construcción simbólica. Al concepto de lo femenino, como a cualquier otro concepto genérico, se le atribuyen diversas cargas connotativas que van más allá del significado principal, pero que a su vez acarrean cargas axiológicas. La categoría social "mujer" corresponde, de esa forma, a un proceso de construcción y significación sociohistóricamente situado, y no a algo dado, a una entidad que ha estado ahí perpetuamente, o que tenga el carácter de necesaria. Esta construcción conforma la categoría social de mujer, entendida como carencia o diferencia con respecto a lo establecido, y que no se limita a la percepción colectiva sino que ha tenido profundas implicaciones para las mujeres, debido al poder normativo-social que este saber comporta, y a las consecuencias de discriminación y violencia resultantes al traducirse las actitudes colectivas en acciones colectivas[47].

De este modo, podemos observar que el uso del lenguaje tiene implicaciones muy reales en la forma en la que se constituye nuestra realidad, y condiciona la forma en la que nos relacionamos con las demás personas. De ahí se deriva la conclusión de que la forma en la que nos referimos a los fenómenos relacionados con el género, tienen una fuerte influencia en la realidad social. De ese modo, la comunicación política en materia de género tiene un papel centra en la determinación de las estructuras de poder y por ello, de la realidad que viven millones de mujeres en nuestra sociedad. La lengua española, por su estructura gramatical y características inherentes, que pueden resultar en la invisibilización de lo femenino y pueden traer implícita la reproducción de concepciones estereotípicas de la otredad de lo femenino. Por ejemplo, sostener que el masculino es "neutro" o "genérico" es tan incorrecto como decir que lo masculino incluye a lo femenino. Masculino es antónimo de femenino, como femenino es antónimo de masculino. En el lenguaje, los términos femenino y masculino se excluyen entre sí. Y "neutro" significa indeterminado o indefinido

4.4. Lenguaje neutro de género.

Es un hecho que el ser humano se caracteriza por la complejidad y elevada articulación de sus sistemas de comunicación, a través de la construcción de lenguajes, de los cuáles el lenguaje verbal, en sus órdenes oral y escrito, es el que constituye el más articulado, el cual es base para la creación y materialización del pensamiento, el sentimiento y su traducción en acciones.

Es también un aspecto incontrovertible de los lenguajes naturales, y en concreto del lenguaje verbal, que éstos son mutables, evolucionan y se adaptan a las necesidades del tiempo, a través del tráfico intersubjetivo de éstas entidades simbólicas entre las personas. El valor semiótico de estos morfemas, expresados en la palabra hablada y escrita, reside en la connotación que los intérpretes le asignan a dichas unidades de lenguaje, es decir el

[47]PUJAL LLOMBART, Margot, *Mujer, relaciones de género y discurso*, Universidad Autónoma de Barcelona, Revista de Psicología Social Barcelona, 1993, p. 203.

contenido que atribuyen a cada concepto, mismo que depende invariablemente de concepciones culturales y al que se atribuyen además características de valor que van junto con cada concepto, e incluso, de la forma en la que dicho concepto es expresado en un contexto específico, tomando en cuenta los términos categoremáticos y sincategoremáticos.

Al expresar el pensamiento, el lenguaje es a un reflejo y producto de una sociedad determinada, la que en una acción constante de interacciones sociales da significación, interpreta y construye, a la par, su propia realidad a través del lenguaje. La trama de significaciones que constituyen el lenguaje se mantiene en constante movimiento, al paso de la misma dinámica social.

Permitiéndonos extrapolar estos postulados con respecto del lenguaje al campo de la transformación del género, encontramos que la prevalente invisibilización de “lo femenino” en el lenguaje, perpetrado en la lengua española por la utilización genérica de vocablos masculinos, es reflejo de una infravaloración social de la necesidad de una representación simbólica de las mujeres en privilegio de los rasgos asociados con la masculinidad.

Desde esa perspectiva, el lenguaje tiene siempre un potencial transformador y puede, dependiendo de su utilización, modificar los patrones culturales que subyacen la connotación atribuida a los conceptos. El lenguaje es una herramienta poderosa para modificar la forma en la que una sociedad piensa y se expresa, y de forma particular el lenguaje político, expresado a través de la máxima concreción de la voluntad popular que son los textos normativos. Los textos normativos, específicamente la Constitución Local en este contexto, puede indudablemente impactar las estructuras de poder y el lenguaje con el que se construyen esas expresiones del poder político en los aspectos sustantivos y orgánicos del texto constitucional son fundamentales para una reforma constitucional completa e integral en materia de paridad de género. A esta intención de modificar las formas de expresión lingüística a efecto de visibilizar “lo femenino”, se le ha denominado lenguaje inclusivo.

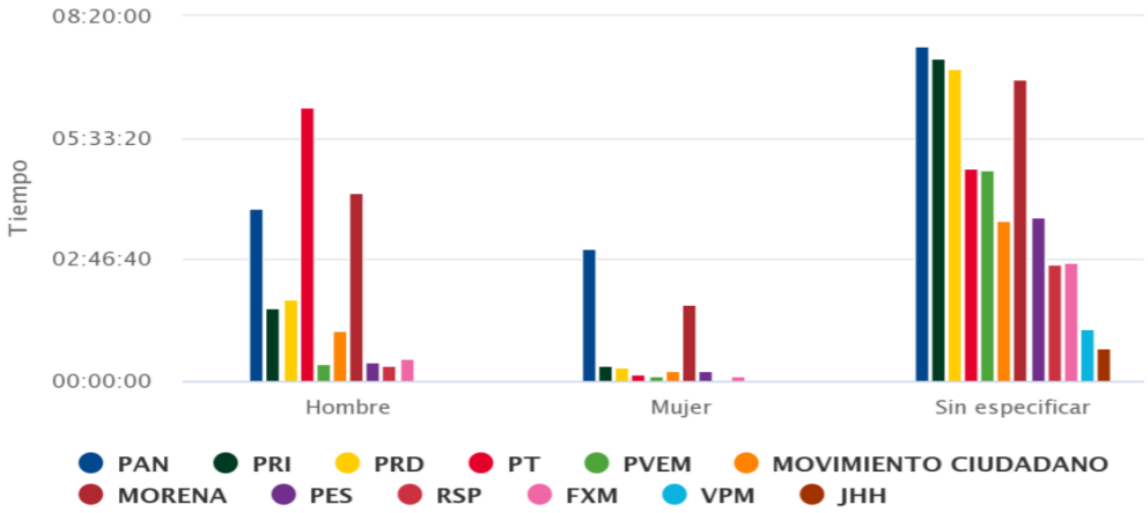
En la actualidad, no existe información cuantitativa disponible de la que se derive la cobertura, o la cantidad de mensajes comunicativos emitidos por partidos o institutos políticos, en los que se reflejen posiciones que puedan resultar

Sin embargo, a forma de estudio de caso para observar la prevalencia de sesgos de género en la comunicación política, así como en la cobertura por parte de los medios de comunicación en tal sentido, a manera de estudio de caso nos permitimos recuperar la información relevante arrojada por el Informe sobre el Monitoreo de Noticieros y la difusión de sus resultados durante el periodo de Precampañas (Periodo acumulado del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021), elaborado por la Secretaría Ejecutiva del INE y publicada el 15 de febrero de 2021.

Así, en dicho informe, la Secretaría Ejecutiva del órgano electoral expuso, específicamente en lo referente a precampañas para diputaciones federales, se monitorearon 80 horas, 21 minutos y 47 segundos de programas en radio y televisión. En dicho informe, se presentó información desagregada por género, respecto del tratamiento otorgado a precandidatas y

precandidatos. De conformidad con sus resultados, en la mayor parte del tiempo, la cobertura en radio y televisión no registró especificación alguna de género: en 53 horas, 31 minutos, 11 segundos (66.2% del total); y cuando se hizo distinción entre precandidatas y

Cuadro 3. Distribución de tiempos de radio y televisión disgregada por género.



Fuente: INE, Secretaría Ejecutiva, *Informe sobre el Monitoreo de Noticieros y la difusión de sus resultados durante el periodo de Precampañas (Periodo acumulado del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021)*.

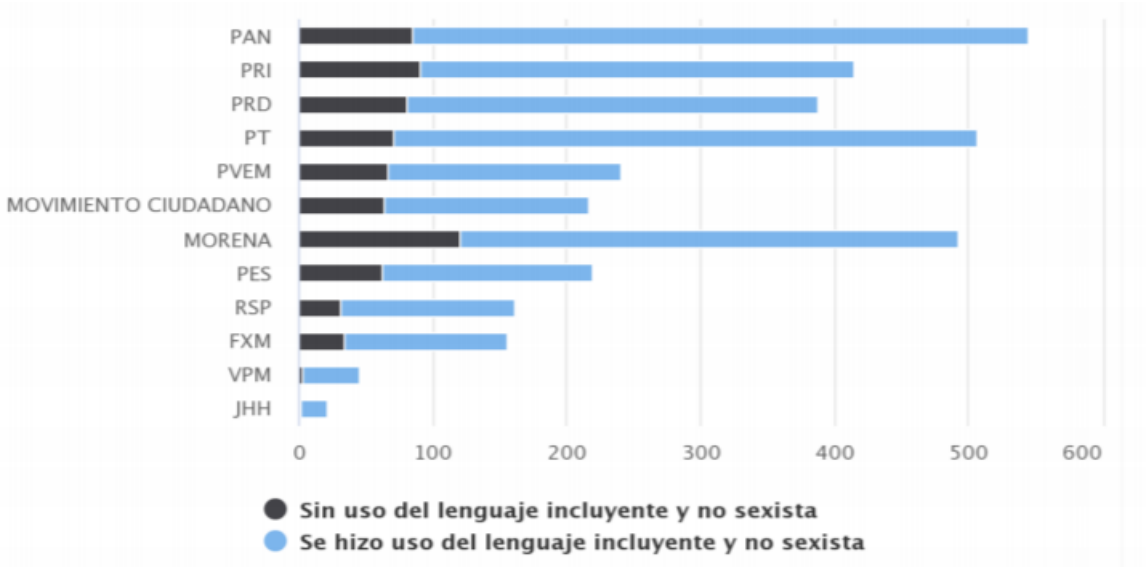
precandidatos, las primeras tuvieron una cobertura de 6 horas, 25 minutos, 04 segundos (7.9%) y los segundos 20 horas, 58 minutos, 1 segundo (25.9%).[48]

Ahora bien, de los tiempos de radio y televisión monitoreados por el órgano electoral, se estableció la presencia de omisión en el uso de lenguaje incluyente y no sexista en una proporción significativa de estos pasajes de comunicación. Así, se identificó que se realizaron un total de 708 piezas de monitoreo sin hacer uso de lenguaje incluyente y no sexista: 447 fueron realizadas en radio y 261 en televisión.[49] A continuación, se reproduce la proporción señalada en el informe de mérito, respecto de las piezas de monitoreo sin uso de lenguaje incluyente y no sexista.

[48] INE, *Informe sobre el Monitoreo de Noticieros y la difusión de sus resultados durante el periodo de Precampañas (Periodo acumulado del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021)*, México, 2021, p. 14, recuperado de https://centralelectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/07-Informe-sobre-el-Monitoreo-de-Noticieros-y-la-difusion-de-sus-resultados-durante-el-periodo-de-Precampanas_vf-11.02.2021-002.pdf

[49] Ibid, p. 14.

Cuadro 4. Proporción de comunicaciones sin uso de lenguaje incluyente y no sexista, por partido político o coalición.



Fuente: INE, Secretaría Ejecutiva, *Informe sobre el Monitoreo de Noticieros y la difusión de sus resultados durante el periodo de Precampañas (Periodo acumulado del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021)*.

En efecto, esta información por sí sola no perite establecer la prevalencia generalizada de expresiones sexistas. Incluso se puede observar que, al menos en las precampañas electorales por diputaciones federales, la proporción de actos de lenguaje que no se realizaron con consideraciones de género fue significativamente reducida. Sin embargo, tampoco puede omitirse el hecho de que las precampañas federales se encuentran fuertemente monitoreadas, cuentan con mecanismos de control jurisdiccional, poseen lineamientos claros con relación al uso del lenguaje y el género, y aun así se pudo observar la prevalencia de una desproporción notoria en el tiempo dedicado a hombres frente a mujeres, y una prevalencia (aunque reducida) de uso del lenguaje sin considerar adecuaciones razonables para hacerlo incluyente y no sexista.

Es una conclusión razonable (a pesar de la falta de evidencia concreta en ese sentido), que en el campo general de la comunicación política, especialmente en ámbitos regionales o locales, pueden seguir presentándose sesgos respecto a la forma en la que se lleva a cabo esta comunicación, con relación al género. Ya sea una desproporción entre contenidos femeninos, la falta del uso de lenguaje incluyente y no sexista, la reproducción implícita de estereotipos de género, o incluso actos de patente violencia política de género, la forma en

la que como instituto político se comunica el fenómeno de lo femenino es indudablemente de especial trascendencia.

De la información antes expuesta, es menester concluir en primer término que existe derivado de la obligación del partido político de promover los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, es necesaria la adopción de mecanismos y lineamientos claros de comunicación política, no solo para erradicar el sesgo comunicativo y la reproducción de estereotipos de género, sino para fomentar la promoción de los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.

5. Propuestas.

Primero. Presentación y fundamentos.

El Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, inciso “i” de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, con el compromiso emanado de los principios de doctrina, propone la emisión de los presentes Lineamientos de Comunicación Política de Género, de carácter orientador, al tenor de las consideraciones y los elementos que se establecen a continuación.

En observancia de la recomendación marcada como número 7, en el Plan estratégico del Partido Acción Nacional en materia de igualdad política entre mujeres y hombres, y en consonancia con los objetivos ahí planteados, Acción Nacional reconoce la necesidad de continuar promoviendo la transformación de los patrones culturales que resultan en actos de discriminación y violencia en contra de las mujeres. Es un hecho que el lenguaje tiene un efecto condicionante y dinámico sobre las estructuras sociales. Es fundamental que, si el partido busca proyectarse como una alternativa política para la atención real de las necesidades de las mujeres, desarrolle un lenguaje adecuado y conceptos claves para una comunicación política efectiva, a través de un discurso bien estructurado, pertinente y accesible a la sociedad.

Acorde con sus principios de doctrina, el Partido Acción Nacional sostiene y afirma, que la equidad de género debe siempre significar un pleno acceso, en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, al goce y ejercicio de los derechos fundamentales para la realización plena de la persona humana, en lo individual, en lo familiar y en la vida democrática. Es inaceptable y debe ser erradicada a discriminación en contra de la mujer en la familia, el trabajo, la política y todas las demás esferas sociales, especialmente en la esfera política que es la más determinante para la transformación de las estructuras sociales que perpetúan esta condición de discriminación. Acción Nacional reconoce plenamente las consecuencias prácticas de la común dignidad de las mujeres y los hombres, y de su común carácter de sujetos y agentes responsables y colaboradores en la construcción, animación y dirección de la sociedad.

El discurso político es la principal herramienta de las organizaciones políticas para la promoción de sus principios. Como axioma fundamental de la ideología democrática, la promoción política de la mujer debe ser siempre uno de los pilares centrales en la articulación del discurso político. De modo que es deseable que se cuente con una serie de corolarios centrales que auxilien a la construcción de este discurso político, incorporando en éste la promoción de la agencia política de las mujeres.

La propuesta de lineamientos de Comunicación Política de Género, debe tomar en cuenta la realidad del discurso político en el contexto presente, la presencia de prejuicios respecto del papel que deben desempeñar mujeres, niñas y adolescentes en la vida social, y los factores normativos y materiales que obstaculizan no solo el acceso de mujeres a

posiciones de toma de decisiones dentro del partido y en la postulación de candidaturas, tomando en consideración factores estructurales y materiales que, en el plano de los hechos, puedan impedir a las mujeres el ejercicio de un liderazgo efectivo. La democracia no se limita a la aplicación de normas, sino a la construcción de instituciones y el respeto pleno de los derechos de las mujeres, hecho efectivo a través de su propia acción política, debe ser el reflejo del compromiso con la promoción de los derechos de las mujeres en la actividad democrática de Acción Nacional.

Segundo. Implementación de resultados derivados de la auditoría de género.

Como se sostuvo en el párrafo 165 del Plan Estratégico del Partido Acción Nacional en Materia de Igualdad Política entre Hombres y Mujeres, el primer paso para el desdoblamiento de actividades para la promoción de los derechos políticos de las mujeres, y con el objeto de determinar el estado que guarda la institución política en su organización interna y en su relación con la sociedad circundante, es la recopilación de información y la realización de un diagnóstico objetivo y oportuno. Es por ello que en el documento de referencia se propuso la realización de una auditoría interna de género, exhaustiva y completa, conforme al cuál sería posible tener una visión clara de las fortalezas y debilidades institucionales en lo que al acceso de las mujeres a posiciones de toma de decisiones se refiere.

Contando con dichos resultados, el primer paso para alcanzar una coherencia total en la implementación de un discurso de género que no reproduzca concepciones sexistas en toda la militancia de partido, es la elaboración de un documento ejecutivo de evaluación diagnóstica sobre el tema, cuyas conclusiones sean pertinentes para encausar la actividad comunicativa futura del partido, con miras a una mejor implementación de los presentes lineamientos y de una comunicación política de género más completa.

Una vez que se haya emitido un documento final que contenga los resultados de la Auditoría Interna de Género, realizada conforme a la Recomendación no. 1 del Plan Estratégico del Partido Acción Nacional en Materia de Igualdad Política entre Hombres y Mujeres, se recomienda realizar un documento complementario al mismo, en donde se expongan conclusiones puntuales sobre las fortalezas y debilidades institucionales identificadas en lo que respecta a la democracia interna partidista y la forma en la que en la misma las mujeres pueden acceder a posiciones de toma de decisiones, como salvaguarda de sus derechos políticos.

Cuando se cuenten con los resultados de la Auditoría Interna de Género, y para la elaboración del documento ejecutivo que contenga conclusiones derivadas de la auditoría interna de género sobre la comunicación política del partido en materia de género, se recomienda considerar los siguientes aspectos:

- ✓ Si en la comunicación institucional del partido se reproducen concepciones sexistas que menoscaben la percepción social del papel de la mujer en la sociedad.
- ✓ Si en la comunicación institucional del partido se promueve de forma efectiva la visibilización de las necesidades específicas de las mujeres, de las inequidades de género y de las causas de esa desigualdad.

- ✓ Si en la comunicación electoral del partido se utilizan expresiones que puedan comportar de forma explícita o implícita violencia política de género.
- ✓ Si en la comunicación electoral de partido se refleja de forma efectiva la agenda de género como parte de la plataforma electoral.
- ✓ Si la comunicación política del partido en general promueve el empoderamiento de las figuras femeninas en la toma de decisiones.

Tercero. Misión y Visión General.

El Partido Acción Nacional, tiene como meta final en la implementación de los presentes lineamientos, que a través de los actos de comunicación institucional, electoral, parlamentaria o de cualquier otro tipo con la sociedad, se convierta en una institución política de vanguardia en la promoción de los derechos políticos de la mujer, a través de la creación de un discurso bien articulado en material de género, así como la transformación tanto de las estructuras culturales que generan patrones de conducta en perjuicio del goce y ejercicio de los derechos de mujeres, niñas y adolescentes.

Como se ha abordado a lo largo del presente documento, las personas destinatarias de los lineamientos de comunicación política de género, serán todas las personas que, formando parte de la estructura del Partido Acción Nacional, tengan a su cargo la comunicación de objetivos, ideas, valores o acciones del partido hacia la militancia, las personas simpatizantes o la sociedad en general. De modo que lo que se busca es en concreto lo siguiente:

Prevenir la reproducción de concepciones estereotípicas sobre las mujeres. Es común que en la, debido a la prevalencia generalizada en nuestro país de perjuicios sexistas sobre el papel que la mujer debe desempeñar en la sociedad, éstas concepciones se vean reflejadas en la comunicación política. Es indispensable que, para la promoción efectiva de los derechos de las mujeres, el partido se abstenga de forma absoluta de reforzar estas creencias o promoverlas en su propio discurso.

Promover la modificación de patrones culturales contrarios a los derechos de las mujeres. Como se ha dicho, el lenguaje es el cimiento de la construcción de la realidad social. Como tal, el lenguaje es un fenómeno dinámico susceptible de transformación. La actividad de comunicación del partido acción nacional debe abonar a modificar esos patrones culturales, al dispersar las creencias y nociones estereotípicas sobre el papel del género en la determinación de roles sociales. La visibilización debe ser el primer paso para esta tarea, para posteriormente encaminarse a generar identificación con la sociedad sobre las prioridades en el combate contra la discriminación, para finalmente promover el empoderamiento de liderazgos femeninos en el ámbito de la toma de decisiones.

Cuarto. Principios Generales.

Eliminación de factores estructurales que limitan los derechos de las mujeres. Es importante reconocer y atajar aquellos aspectos de carácter sistemático que se constituyan como obstáculos para las mujeres en la política. Aspectos como la reconciliación de los deberes personales y familiares y la vida profesional de las mujeres deben ser

especialmente prioritarios, la promoción de un ambiente saludable y equitativo de trabajo que facilite una cultura de trabajo amigable con la vida familiar, así como la modificación de patrones culturales y roles de género respecto de los deberes de cuidado.

Transformación de las estructuras internas. El Partido Acción Nacional ha hecho grandes avances para garantizar igualdad de condiciones en su democracia interna, entre mujeres y hombres. Sin embargo, es importante hacer una evaluación de las áreas de oportunidad para garantizar una igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, a través de la comunicación política interna, que conviertan a Acción Nacional en aquello a lo que ha aspirado desde su fundación: ser un partido en donde no subsista inequidad alguna entre las personas que lo integran.

Generación de bases de datos estadísticos desglosados por género, y conocimientos especializados basados en género dentro de partido. A través de las herramientas del análisis del discurso, establecer una conciencia clara sobre las necesidades que debe ser en la comunicación política del partido, con base en datos estadísticos desglosados por género, que sean producidos por el propio partido político. Cualquier información que sea recopilada por el partido, para sus necesidades internas y externas debe tener en consideración el impacto desproporcionado sobre el género, y de ser posible, considerar su relación con aspectos socioeconómicos, etarios, profesionales, personales, culturales entre otros.

Creación de un discurso político adecuado para una política de género. Es un hecho que el lenguaje tiene un efecto condicionante y dinámico sobre las estructuras sociales. Es fundamental que, si el partido busca proyectarse como una alternativa política para la atención real de las necesidades de las mujeres, desarrolle un lenguaje adecuado y conceptos claves para una comunicación política efectiva, a través de un discurso bien estructurado, pertinente y accesible a la sociedad.

La perspectiva de género como principio rector. La perspectiva de género, constituye no solo un principio jurídico fundamental, sino además una regla de interpretación que debe permear en toda la actividad del partido. Entendida como la consideración del impacto que un acto o situación puede tener sobre las mujeres frente a los hombres, como consecuencia de las construcciones de género, debe ser siempre un criterio orientador para la toma de decisiones del partido.

Quinto. Lineamientos de Comunicación Política de Género.

La prevalencia de una cultura política dominada por hombres continúa creando barreras para el goce y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Como respuesta, es importante que la postura de Acción Nacional se haga clara no sólo para militantes y simpatizantes, sino para la sociedad en general, respecto a que la promoción de los derechos políticos de la mujer es un principio que se sitúa en el núcleo mismo de la actividad política del partido. Es por ello que es indispensable sentar las bases de esa comunicación política a través de la emisión de un comunicado institucional, claro y preciso, en diversos formatos y difundido a través de los medios al alcance de partido, en el que se especifiquen las razones que han llevado al partido a adoptar una agenda articulada en materia de

promoción de los derechos de las mujeres, los principios que le subyacen, los objetivos que con la misma se buscan conseguir, y la postura del partido y de sus liderazgos sobre el combate a la discriminación política de la mujer al interior del partido político.

Sexto. Comunicación interna.

Para poder comunicar efectivamente la posición de partido en materia de género hacia el exterior, es fundamental que los órganos de gobierno del partido hagan esta misión clara para toda la militancia del partido. Comunicar hacia adentro sirve a que la misión en materia de género sea compartida por todas las personas que conforman al Partido Acción Nacional. En las corrientes que están relacionadas a la política, esto se vincula con la "motivación personal". Ignorar los planes generales de trabajo suele conducir a la fragmentación y al desconocimiento del sentido de las propias acciones de la organización en la promoción de los derechos de la mujer.[50]

Para este efecto, es fundamental establecer, a través de la Secretaría de Comunicación del partido, un mecanismo de gestión de la comunicación interna de la agenda de género del partido. A través de esta gestión, que debe definir un conjunto de acciones y procedimientos mediante los cuales se desplieguen los recursos de comunicación, se debe buscar generar una cohesión informativa para todo el partido y perseguir la adhesión de la totalidad de la militancia al discurso de la institución en materia de género.

A través de este mecanismo de gestión, cuyo diseño debe correr a cargo de la Secretaría de Comunicación se deben alcanzar una serie de objetivos, entre los que se debe de incluir los siguientes:

- ✓ Identificación de los actores responsables de las tareas de comunicación institucional.
- ✓ Reconocimiento de la percepción de que dichos actores tienen de su propia tarea, y de los procesos de interlocución.
- ✓ Identificación y análisis de relaciones comunicativas entre los grupos de la organización.
- ✓ Análisis del contenido y de la forma de los mensajes, conforme a los parámetros del presente documento.
- ✓ Evaluación de flujos y recursos de comunicación.

[50] DELL´ORO, Jorge, *Guía para una Comunicación Política Exitosa,* Konrad Adenauer Stiftung, Programa Medios de Comunicación y Democracia en América Latina, p. 17.

Cuadro 5. Herramientas de gestión de la comunicación interna en materia de género.

- ✓ Declaración de principios. Constituye el primer documento que integre las perspectivas de la organización, incluyendo el conocimiento doctrinario. Debe ser el primer proceso de comunicación bridireccional, formando consciencia y sentido de adhesión y pertenencia respecto de la agenda de género del partido. El presente documento puede sentar las bases de esta declaración de principios.
- ✓ Reuniones de trabajo. Debe buscarse la participación de la militancia en la construcción de un lenguaje común del instituto político, por lo que la propia militancia debe sentir que está integrada en el desarrollo del discurso de género para que tenga una adhesión más completa a este cometido. Se debe privilegiar siempre el intercambio de ideas.
- ✓ Elaboración y discusión de programas y proyectos. En la implementación de la agenda de género, la comunicación entre la militancia, los liderazgos políticos y los órganos del partido debe ser primordial. Esto debe perseguir que la agenda de género del partido sea asumida por la totalidad del partido de forma que se cree un efecto multiplicador de la filosofía política que se pretende transmitir.
- ✓ Capacitación. Debe buscarse la creación de espacios de formación al interior del partido, para que las personas que tengan a su cargo comunicar las ideas, valores y acciones del partido a la ciudadanía, puedan incluir el discurso de género como parte de esa comunicación.
- ✓ Medios de difusión interna. Es importante que exista un medio institucional determinado para hacer llegar a la militancia las ideas, los programas y las acciones que se adopten en la promoción de los derechos de la mujer. Se trata de medios específicos como boletines, comunicados, gacetas en materia de género, tablas de noticias, entre otros. Se sugiere que sean redactados por personal profesional, que conozca su campo y que se tenga un canal específico para su distribución
- ✓ Difusión a través de contenidos digitales. En la actualidad, la comunicación a través de medios digitales mediante la creación de contenidos es fundamental. La utilización de imágenes, videos, documentos o redacción de textos en línea es un medio para la difusión de las ideas y programas en materia de género que debe explotarse.
- ✓ Difusión de documentos de investigación. Como parte de la promoción de los objetivos estratégicos del Plan Estratégio, la generación de bases estadísticas de datos, así como de documentos de investigación es crucial. Para que su contenido impacte en la organización, la misma debe ser de fácil consulta y estar a disposición de toda la militancia en canales adecuados.

Séptimo. Reproducción de estereotipos de género.

En el uso del lenguaje, ya sea que se haga de forma consciente o inconsciente, es común encontrar expresiones que son reflejo de las concepciones sesgadas que existen en la cultura respecto del rol de las mujeres. El discurso es, a final de cuenteas, la expresión de ideas a través del uso de símbolos concatenados que contienen cargas connotativas. Estas cargas connotativas pueden, de forma explícita o implícita, reforzar este tipo de creencias equivocadas y en consecuencia perpetuar la tendencia de discriminación y violencia en contra de las mujeres.

El primer paso para comenzar a cuestionar el contenido de lo que se está comunicando, no solamente la forma. El uso del lenguaje sexista no es exclusivo de la comunicación política, pero debe ser excluido de la misma. Para ello, existen algunos aspectos del lenguaje que de forma frecuente connotan contenidos sexistas y que deben ser evitados.

Invisibilización de lo femenino. Es común dirigirse solamente a los hombres cuando se habla genéricamente de algún fenómeno. Si bien, en el uso de la lengua española se considera al masculino como neutro al designar el género de un concepto, esta práctica invisibilizar la perspectiva femenina. De modo que debe buscar siempre hacer presente lo femenino cuando se habla de algún fenómeno genérico.

La referencia directa a concepciones estereotípicas. La sociedad ha desarrollado diversos atributos que considera propios de las mujeres, y que se relacionan con ideas de inferioridad o dependencia. Éstas concepciones deben ser eliminadas de toda forma de comunicación. La mujer debe ser siempre tratada como igual en capacidades y condiciones, de modo que estos atributos deben ser siempre desestimados. A continuación, se ofrece una lista enunciativa mas no limitativa de este tipo de concepciones.

- Atribución de caracteres de sensibilidad o inestabilidad emocional.
- Atribuciones de debilidad física.
- Referencia al valor de la mujer en función de su apariencia física.
- Consideración del valor de la mujer solo en función de la maternidad.
- Estimación de las mujeres como carentes de fortaleza y determinación.
- Estimación de la mujer como naturalmente subordinada al hombre.
- Atribución de valores propios de la delicadeza.

Definición de la mujer en función de la mirada masculina. Es común que al realizar descripciones o emitir valoraciones respecto de lo femenino, se tome como punto de partida la perspectiva masculina. Esta práctica es especialmente sutil y por lo tanto, un escrutinio crítico mayor debe aplicarse al análisis del discurso. Como ejemplos de este fenómeno, puede hablarse del fenómeno de la violencia sexual, en donde se considera exclusivamente la perspectiva del agresor sexual al considerar las circunstancias, como la ingesta de sustancias enervantes, el contexto social donde sucedió la agresión, la conducta de la víctima, su vestimenta, etcétera.

Especialmente relevante es la definición de las mujeres en función de relaciones de dependencia respecto del hombre. Referirse, por ejemplo, a una mujer en función de su relación sentimental o de parentesco con alguna figura masculina degrada la imagen femenina. Acciones como referirse a una mujer como la esposa, novia, hija o cualquier otro tipo de relación de dependencia de un hombre, en lugar de referirse a ella por si misma sin necesidad de mencionar este tipo de vínculos es indispensable.

Relación de las mujeres a posiciones o labores determinadas. Es común también que al referirse a las mujeres se les relacione con algún tipo de labores, generalmente de subordinación jerárquica, por tradicionalmente considerárseles tareas apropiadas con relación a atributos estereotípicos. Cualquier acto de comunicación que vincule a las mujeres con labores como secretarias, enfermeras, asistentes, empleadas domésticas, que sea exclusiva a mujeres, refuerza este tipo de concepciones estereotípicas y deben ser evitadas.

Sexualización de la mujer. Es un hecho que la objetivación de la mujer es una práctica reiterada en la cultura sexista. Se percibe al valor de la mujer como determinado en función de su potencial como objeto sexual. La emisión de juicios de valor sobre la apariencia física de una mujer es resultado de esta perspectiva y debe ser siempre evitada en la comunicación política. Asimismo, cualquier tipo de referencia a prácticas o preferencias sexuales, o uso de referencias que sexualicen a la mujer debe proscribirse de forma tajante. Toda sexualización de la mujer es innecesaria e inapropiada en la comunicación política. El reconocimiento de las mujeres como personas sexuales solo debe hacerse en un plano de pleno respeto y objetividad y con el único objeto de proteger sus derechos sexuales y reproductivos, no de emisión de juicios de valor sobre la mujer.

No debe perderse nunca de vista que, en el contexto de la comunicación política en periodos electorales, el uso de este tipo de expresiones, orientadas a la descalificación de la mujer como candidata idónea, constituye violencia política de género. El escrutinio utilizado en la comunicación electoral, respecto del uso de este tipo de concepciones estereotípicas debe ser más estricto para prevenir el uso de expresiones sexistas.

Cuadro 6. Escrutinio de expresiones sexistas en la comunicación política.

- ✓ ¿En el contenido del mensaje expresado, se identifica la reproducción de algún estereotipo de género?
- ✓ ¿Se desnaturaliza la imagen de la mujer al descalificarla por rasgos considerados como “femeninos”?
- ✓ ¿Se desnaturaliza la imagen de la mujer al descalificarla por rasgos considerados como “masculinos”?
- ✓ ¿En la descripción de hechos relacionados con mujeres, se parte de la perspectiva masculina?

- ✓ ¿Se establece algún tipo de relación de identidad de las mujeres con trabajos o labores determinadas en función de atributos femeninos y que indiquen alguna forma de subordinación?
- ✓ ¿En el mensaje expresado, se califica a la mujer en función de su apariencia física?
- ✓ ¿Se hace expresión alguna sobre la sexualidad o atractivo sexual de la mujer?
- ✓ ¿Se describe de alguna forma a la mujer en función de valores de delicadeza, sensibilidad o debilidad?
- ✓ ¿Para referirse a la mujer, se hace referencia a un hombre con el que tiene algún tipo de relación?
- ✓ ¿Se hace referencia a roles de la mujer en la familia para la emisión de juicios de valor?
- ✓ ¿Se reproducen concepciones de la mujer en el rol de víctima?

Octava. Promoción de temáticas relacionadas con la igualdad de genero

Es fundamental que, en la comunicación política del partido, se busque incluir en una proporción significativa contenidos relacionados con la promoción de los derechos de mujeres, niñas y adolescentes. Existen ejes temáticos específicos que deben considerarse prioritarios, especialmente en función de los fines establecidos para la agenda de género de Acción Nacional en el Plan Estratégico. A continuación se enuncian algunos ejes temáticos relevantes:[51]

Combate a la violencia en contra de las mujeres: Debe hacerse referencia continua a la importancia de implementación de políticas públicas y medidas normativas tendientes a la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia y el abuso sexual contra mujeres, niñas y adolescentes. Se debe presentar este eje temático siempre en un contexto, atribuyendo la responsabilidad en el agresor y procurando no reproducir estereotipos de género que presenten a la mujer como víctima o indefensa.

Promoción de derechos políticos de las mujeres: Se debe promover contenidos en donde se haga referencia a la inclusión de las mujeres en los procesos de participación política, con agencia activa en espacios de toma de decisiones, en cargos de elección popular o de designación, en todos los niveles de gobierno, así como en la democracia interna partidista.

Promoción de derechos económicos, sociales y culturales: Se refiere a las políticas públicas destinadas a garantizar servicios básicos para las mujeres en áreas como salud, vivienda, educación, trabajo y empleo, así como medio ambiente entre otras. Tienen como objetivo comunicar a la ciudadanía la importancia de dotar a las mujeres de un nivel de vida digno y adecuado, así como el compromiso del partido para alcanzarlo.

[51] Llanos, Beatriz, "Mirando con lentes de género la cobertura electoral: Manual de monitoreo de medios" 1° Ed. IDEA Internacional, 2011, pág. 29.

Derechos sexuales y reproductivos: Debe promoverse la protección de la esfera privada de la mujer, su capacidad de decidir sobre el espaciamiento de sus hijos y una cultura sexual adecuada. Se debe promover el discurso de combate al abuso sexual y todo tipo de violencia sexual en contra de las mujeres, la proscripción de la violencia obstétrica y la promoción de la salud sexual y reproductiva.

Noveno. Lenguaje neutro e incluyente.

El uso de lenguaje incluyente o inclusivo se refiere a la responsabilidad de evitar invisibilizar a las mujeres, niñas y cualquier persona que se encuentre en una condición de vulnerabilidad por sus factores de identidad y características particulares. Esta forma de utilizar el lenguaje reconoce que las palabras son una herramienta importante para la construcción de la igualdad entre mujeres, hombres y personas de la diversidad sexual, y que los cambios en su uso pueden modificar la manera en que percibimos la realidad[52].

Como recomendaciones genéricas, destacamos las siguientes:

1. Procurar la implementación de alternativas al uso del masculino genérico, considerando que no siempre existe una relación entre las terminaciones de las palabras y el género gramatical, como puede ser el uso de sustantivos abstractos que denominen un cargo o profesión en lugar de referirse a la persona que lo desempeña, sustantivos epicenos que designan indistintamente a seres de uno u otro sexto, perífrasis que pueden reemplazar a un sustantivo, aposiciones que constituyen sustantivos modificatorios de otros sustantivos y desdoblamientos en ambas formas de género (*verbi gratia* hombres y mujeres, diputados y diputadas).

2. Reemplazar términos que generen ambigüedad sobre el género y homologar las referencias específicas al género, por ejemplo, sustituyendo el término “varón” por el de “hombre”.

3. Referencia a las ocupaciones, cargos y profesiones para designar de forma abstracta a las personas destinatarias de la norma, en este caso teniendo en cuenta que no es la misma técnica la utilizada para redactar un documento dirigido a una persona en particular, que un documento dirigido a un colectivo indeterminado de personas, como es el caso de un texto normativo que por sus características inherentes es general y abstracto.

4. Considerar el orden de las palabras, pues en los documentos administrativos suele ocurrir que el género masculino preceda siempre al femenino, cuando hay mención expresa de ambos sexos. Hecho que establece una aparente relación de jerarquía, que en realidad es inexistente. Se propone por ello que el masculino no siempre se anteponga al femenino, de modo que este último también pueda aparecer en primer lugar, o bien que se alterne con el masculino.

[52] (2016), Otras formas de violencia contra las mujeres que reconocer, nombrar y visibilizar, Cooperación Española, Disponible en: «https:// repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40754/4/S1601170_es. pdf».

Estas propuestas son limitadas, y se recomienda para una articulación adecuada del lenguaje neutro e incluyente, apegarse a los lineamientos del manual para el uso del lenguaje neutro, incluyente y no sexista del Partido Acción Nacional.

Décimo. Comunicación visual.

No toda la comunicación política es verbal. Una proporción elevada de los contenidos comunicativos del partido se presentan en la forma de la comunicación visual, por medio de imágenes, figuras, gráficos, íconos, tipografías y demás imágenes. Este tipo de comunicación también puede comportar la reproducción de concepciones estereotípicas y por lo tanto deben ser objeto de escrutinio.

Las imágenes se han situado como elementos relevantes para la trasmisión de información y comunicación entre las personas, causando que sea habitual que los procesos de comunicación incluyan a la imagen, en especial su emisión digital, como elemento cotidiano y sustancial para llevar a cabo actividades y situaciones que se alimentan con información visual.

Esta cultura es avivada por las herramientas tecnológicas para el procesamiento de información, que emplean, progresivamente, a la imagen para lograr funciones o aplicaciones más interactivas con el usuario, y modifican la manera en cómo las personas realizan actividades a través de dispositivos electrónicos que agilizan los procesos de comunicación y de transmisión de información. [53]

En imágenes, se suelen reproducir de forma involuntaria y espontánea composiciones y contenidos que implícitamente comunican una subordinación de la mujer. Así, se debe procurar que los contenidos visuales haya una proporción representativa de mujeres en la misma posición o prominencia en el cuadro que los hombres. Asimismo, en las imágenes que se transmitan, en donde aparezcan mujeres, se debe evitar reproducir cualquier tipo de estereotipo de género respecto del papel de la mujer en la sociedad, y en cambio procurar que se represente a la mujer en posiciones de prominencia.

Estos criterios deben ser aplicables a la totalidad de contenidos visuales que son transmitidos o compartidos a través de plataformas digitales y redes sociales. Debido al elevado alcance de este tipo de medios de comunicación, la comunicación visual debe tener un escrutinio especial respecto de la posibilidad de reproducción de concepciones sexistas, ya sea de forma explícita o implícita.

Décimo Primero. Principios y acciones de carácter subsidiarios.

Asimismo, con el objetivo de complementar las acciones antes descritas, y dar vigencia plena a la aplicación de este manual para legislar con perspectiva de género, se realizan las siguientes propuestas:

[53] MEZA CASTRO, Marvin David, *El recurso de información y comunicación visual: imagen*. Apuntes en torno a las Ciencias de la Información y la Bibliotecnología, e-Ciencias de la Información, volumen 8, número 2, San José, Jul-Dic 2018

a. ***Declaración pública de intención.*** Que, por medio de los órganos de gobierno del partido, y en particular a través de la Secretaría de Comunicación, se emita un pronunciamiento público, ante los medios de comunicación y ante la dirigencia del partido en todo el país, de la importancia de procurar la promoción de los derechos de la mujer y del compromiso del partido, de adoptar las medidas necesarias promover una comunicación política adecuada en materia de género, y eliminar la reproducción de cualquier tipo de sesgo sexista en dicha comunicación.

b. ***Publicidad***. Que se hagan transparentes y accesibles todos los actos relacionados con la implementación del presente manual, dándose a conocer por medios de difusión masiva a la militancia el contenido del presente documento.

c. ***Investigación y recopilación estadística***. Que, como parte de la implementación del presente manual, y en coordinación con los centros de estudios y fundaciones afines al partido, se lleven a cabo estudios especializados para determinar el alcance de la actividad de comunicación política del partido en materia de género, formular retroalimentación de las experiencias adquiridas, y realizar recomendaciones para mejorar los resultados de su implementación. A su vez, que dichas investigaciones se publiquen en los medios de difusión documental con los que cuenta el partido.

6. Bibliografía.

ALONSO, Jorge, *El derecho de la mujer al voto*, Revista de Estudios de Género. La ventana, no. 19, Guadalajara , 2004, p. 155.

BARRERA BASSOLS, Dalia, *Las mujeres del Partido Acción Nacional a 68 años de su fundación*. Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género, Escuela Nacional de Antropología e Historia, Número 2, época 2, septiembre de 2007.

BERGER, P. y LUEDMAN, T. *La construcción social de la realidad*. Ed. Amorrortu, 2006.

BERROCAL, S. *Comunicación política y televisión. Definición de un marco teórico en la investigación electoral en televisión. Las elecciones legislativas 1993* (tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, 1993, España.

BERROCAL, S. *op.cit.*

BLUMER, J. *Tendencias de la comunicación política en las campañas electorales británicas*. 1999, En A. Muñoz-Alonso & J. Rospir (Eds.), *Democracia mediática y campañas electorales*. Barcelona: Ariel.

DELL´ORO, Jorge, *Guía para una Comunicación Política Exitosa,* Konrad Adenauer Stiftung, Programa Medios de Comunicación y Democracia en América Latina, p. 17.

DIEKMAN, A. B. & EAGLY, A. H. *Stereotypes as dynamic constructs: Women and men of the past, present, and future*. Personality and Social Psychology Bulletin, 26, 2000, pp. 1171-1188., en López-Zafra, et. Al., Dinámica de estereotipos de género y poder: un estudio transcultural., n Revista de Psicología Social · May 2008.

FIGUEROA, R. *Introducción a las teorías de la comunicación*. México, DF, 2013, Pearson.

GARCÍA NÚÑEZ, Vera Larisa, *Las mujeres del Partido Acción Nacional: entre la beneficencia y la participación política (1939-1946)*, 2017, Nuevo Mundo, recuperado de https://journals.openedition.org/nuevomundo/71307

GUERRERO, Manuel, *¿Qué es la comunicación política? Ensayo de un modelo*, en *Revista Iberoamericana de Comunicación,* otoño-invierno, núm. 5, 2003, México.

HABERMAS, J. Hist*oria y critica de la opinión pública*. Barcelona, 1981, Gustavo Gili.

HASLANGER, Sally, *On Being Objective and Being Objectified*, 1993, p. 98

KAUFMAN, M. *Los hombres, el feminismo y las experiencias contradictorias del poder entre los hombres*, 2000, en Ramírez, Noe, Posso, M., Relaciones de poder entre hombres y mujeres: su influencia en el desarrollo de enfermería, Enfermería en Costa Rica 2012; 33 (1): 26-31

LAMAS, M. (comp.), *Dimensiones de la diferencia*, Género, cultura y sociedad, 1a. ed., México, 2012, Porrúa.

Llanos, Beatriz, "Mirando con lentes de género la cobertura electoral: Manual de monitoreo de medios" 1° Ed. IDEA Internacional, 2011, pág. 29.

MENDÉ-ALVARADO, María-Belén, SMITH-PUSSETTO, Cintia, *La comunicación política: un espacio de confrontación*, Revista Comunicar 13: Comunicación, educación y democracia (Vol. 7 - 1999)

MEZA CASTRO, Marvin David, *El recurso de información y comunicación visual: imagen*. Apuntes en torno a las Ciencias de la Información y la Bibliotecnología, e-Ciencias de la Información, volumen 8, número 2, San José, Jul-Dic 2018

NATALI GHERARDI, Otras formas de violencia contra las mujeres que reconocer, nombrar y visibilizar, Cooperación Española, 2016.

PUJAL LLOMBART, Margot, *Mujer, relaciones de género y discurso*, Universidad Autónoma de Barcelona, Revista de Psicología Social Barcelona, 1993, p. 203.

RALD, R. *La socialización en función del género*, Revista multidisciplinar de gerontología, Vol. 11, Nº 4, 2001, Págs. 189-197.

RESTREPO-ECHAVARRÍA, N. *La profesionalización de las campañas electorales en Colombia: elecciones presidenciales 1994-2014* (tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, 2018, España. Recuperado de http://eprints.ucm.es/47843/1/T39975.pdf

RESTREPO-ECHEVERRÍA, Néstor Julián, *La comunicación política: un estudio multidisciplinar desde las ciencias sociales*, Universidad EAFIT, Bogotá, recuperado de http://ojs.correspondenciasyanalisis.com/index.php/Journalcya/article/view/345/417

REYES MONTES, Ma. Cristina. Comunicación política y medios en México: el caso de la reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión. *Convergencia* [online]. 2007, vol.14.

ROCHA, F. *La profesionalización de las campañas electorales en Brasil* (tesis doctoral). Universidad de Salamanca, España, 2007; en REYES MONTES, Ma. Cristina. Comunicación política y medios en México: el caso de la reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión. *Convergencia* [online]. 2007, vol.14, n.43.

RUBIN, Gayle, *El tráfico de mujeres: notas sobre la "economía política" del sexo*, Monthly Review Press, 1975, 179.

SCHÜTZ, Alfred, *La construcción significativa del mundo social,* Paidós, Barcelona, 1993; en PECH SALVADOR, Cynthia; RIZO GARCIA, Marta; ROMEU ALDAYA, Vivian. Discurso sobre el género y disposición hacia la diferencia: Estudio exploratorio en jóvenes universitarios de la Ciudad de México. Ultima década**.** Santiago, v. 15, n. 26, p. 79-102, jul. 2007.

SMART, Carol, *La Mujer del Discurso Jurídico*, Mujeres, Derecho Penal y Criminiología, Elena Larrauri ed., 1994, en Vargas, Gladys Acosta. *Conceptualizing the Law from a Gender Perspective: Conceptions Regarding Victim and Accused*. American University Journal of Gender, Social Policy & the Law 7, no.2 (2011): 319-331.

SOSA HERNÁNDEZ, Georgina, *Comunicación política*, prontuario de la democracia, UNAM, México, 2021.

SPELMAN, Elizabeth, *Mujer Inesencial: Problemas de Exlcusión en el Pensamiento Feminista,* 1988.

STERNIN, I. A. *The problem of description of gender communicative behavior* , Gender, Language, Culture, Communication: The IIIrd International conference 27-28 November 2003. (pp. 106 110). Moscow: Moscow State Linguistic University.

STOLLER, Robert, *Sex and gender: the development of masculinity and femininity*. Londres: Carnac Books, 1984

VALLEJO, L. *Reflexiones sobre el campo de la comunicación*. 2009, Bogotá, Manuskripta.

WOLTON, D. *El nuevo espacio público. La comunicación política: construcción de un modelo,* Barcelona, Gedisa; 199531.

WOLTON, Dominic, La comunicación política: construcción de un modelo, 1995; en REYES MONTES, Ma. Cristina. Comunicación política y medios en México: el caso de la reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión. *Convergencia* [online]. 2007, vol.14, n.43 [citado 2021-07-02], pp.105-136.

ZAMORA, F. *Filosofía de la Imagen. Lenguaje imagen y representación*. México: Escuela Nacional de Artes Plásticas, 2006.

CCMGM, sección: Partido Acción Nacional, sub sección: Organización, serie: Grupos Femeninos: Sección Femenina, sub serie: Organización. Documentos relativos a la organización de la Sección Femenina. Fecha: 1939, agosto 9 – 1940, junio 26.

CEDAW, *Recomendación General 35*, 26 de julio de 2017, párr. 14

CIDH, *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, Washington, D.C., 2006, párrafos 89 y ss, pp. 40 y ss.

CIDH, *Informe Anual 1999, Consideraciones sobre la compatibilidad de las medidas de acción afirmativa concebidas para promover la participación política de la mujer con los principios de igualdad y no discriminación*, capítulo V, C.1.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.

Corte I.D.H., *Caso Castañeda Guzmán Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 6 de agosto de 2008, párr. 14

Corte I.D.H., *Caso Castillo Petruzzi y Otros Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 30 de mayo de 1999. Serie C No. 52. Párrafo 207.

Corte I.D.H., *Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 195.

OSCE, ODIHR, *Handbook on Promoting Women´s participation in political parties*, Polonia, 2014, p. 26.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.